



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 27 de Abril de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Deja de asistir:

D^a JOSEFA VELA PANES

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 27 de Abril de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 20 de abril de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 142/20-LOM, para legalización de piscina en Calle Crustáceos, 26.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 142/2020-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [L.S.M.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para legalización de piscina en Calle Crustáceos, 36-B (Referencia Catastral número 35880F8QA5238N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [D.R.F.], presentado con fecha 16/07/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 21/09/2020, 10/11/2020 y 22/02/2021.

Consta con fecha 13/11/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 06/04/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 21/10/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 14/04/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la legalización de piscina conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 761,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 330,00 euros para la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras de Legalización suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegio profesional.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- Pág. 3 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente Municipal, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.

- b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
- c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
 - En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
 - Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
 - En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
 - En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
 - Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- Pág. 5 de 89 -

100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

- Este proyecto no afecta ni a zonas verdes ni a arbolado, no obstante durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA. Según plano presentado en la parcela existen 4 árboles (Pinus pinea).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 9.579,37 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 263/20-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina y edificación auxiliar exterior en Calle Maracaibo, 8.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 263/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [D.J.M.B.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don ***** [F.D.B.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Maracaibo, 8 (Referencia Catastral número 2301005QA5320S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [D.J.M.B.], presentado con fecha 11/12/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 03/03/2021.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Maracaibo, 8, con expediente número PRB-106/20.

Consta con fecha 18/12/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 16/03/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 21/04/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 793,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 573,00 euros para la reposición del acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
 - Documento de Seguridad y Salud.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010 del 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.

- Pág. 7 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 238m² resulta en total de 5 árboles.
- Según se recoge en el artículo 11.5.5 punto 3 del P.G.O.U. ;

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3. Para la mejora de la imagen y el paisaje, el desarrollo de las edificaciones en estas zonas, además de adaptarse a las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y a las establecidas en el artículo 8.2.8, deberán tener presente los siguientes criterios generales para la protección y el desarrollo del patrimonio forestal de la localidad:
- 3.1. Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a la cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad de l arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido.
- 3.2. Deberán ser respetados aquellos pies arbóreos que configuren los frentes de parcelas al viario adyacente.
- 3.3. Se intentará mantener el carácter y la continuidad de las alineaciones vegetales , especialmente cuando se configuren los frentes de parcelas.
- 3.4. Los proyectos edificatorios que afecten a parcelas o a frentes de parcelas sin elementos arbóreos en áreas adyacentes al viario , deberán considerar la revegetación de los citados frentes a partir de los siguientes criterios:
- a. Las promociones de viviendas unifamiliares aisladas, pareadas o adosadas han de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres existentes en el interior de las parcelas.
- Por otra parte el promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen 18 unidades arbóreas. Se prevé la eliminación de un ejemplar arbóreo. Por tanto le corresponde por este concepto la plantación de cuatro (4) pies arbóreos en zona pública o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 9 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 9uds = 1.171,62 €).

- Pág. 9 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 194.417,54 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 1/2021-SEG, para segregación de finca en Calle Ronda de Poniente.

Se conoce expediente número 1/2021-SEG de Licencia de Segregación , tramitado a instancias de Don ***** [A.G.G.] con D.N.I. número ******, en nombre y representación de la entidad LAVADEROS MANEJO, S.L., con C.I.F. número B-11748902, y notificación por medios electrónicos, para segregación de la finca registral número 41.352 de 4.342 m², de superficie declarada, sita en Calle Ronda de Poniente (Referencia catastral número 7325535QA5372N), resultando el siguiente detalle:

-Parcela resultante 11.000 m²
-Resto finca matriz.3.342 m²

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal Doña ***** [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don ***** [R.H.F.], de fecha 12/04/2021, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 11. Pelagatos (ZO.11). Y visto informe jurídico emitido con propuesta de resolución favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña ***** [R.A.T.], de fecha 14/04/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 41.352 de 4.342 m², de superficie declarada, sita en Calle Ronda de Poniente (Referencia catastral número 7325535QA5372N), resultando el siguiente detalle:

-Parcela resultante 11.000 m²
-Resto finca matriz.3.342 m²

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente, teniendo en cuenta que consta Autoliquidación de Tasa por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Licencia Urbanística que asciende a un importe de 1.557,98 euros, debiendo tomar como base imponible la cuantía de 35.881,631 euros.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 49/21-LOM, para demolición en Camino del Cocotero, 3.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 49/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [G.A.A.M.], con D.N.I. número ******, en representación de Doña ***** [M.C.V.R.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para demolición en Camino del Cocotero, número 3 (Referencia Catastral número 4013321QA5341S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [G.A.A.M.], presentado con fecha 08/03/2021, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 23/03/2021 con visado número 1703210065221.

Consta con fecha 22/03/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 26/03/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don **** [J.A.F.A.], de fecha 14/04/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado con planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente en 3-ARI-TU-04. Pinar del Edén; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 21/04/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.506,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 920,00 euros, en concepto de garantía para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la finalización de las mismas previa aportación del certificado final de obras.
 - El inicio de la obra queda condicionado a:
 - La comunicación a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
 - La aportación del Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral competente para operaciones con riesgo de exposición al amianto
 - Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, , debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Los solares, hasta tanto se edifiquen, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. En ningún caso se permitirán con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.
 - La urbanización debe quedar sin deterioro alguno al finalizar las obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, avisar a la comunidad de propietarios Pinar del Eden de estos trabajos previos.

B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida de la parcela, a fin de que no le entren sólidos.

C. Observaciones:

- La instalación proyectada se encuentra en zona sin infraestructuras del ciclo integral del agua gestionados desde esta empresa municipal y dentro de un desarrollo denominado 3-ARI-TU-04 Pinar del Eden.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 4.286,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 52/21-LOM, para ejecución de nueva arqueta A1 y nueva canalización para Calle Virgen de Fátima, 2.

- Pág. 13 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 52/2021-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [C.B.R.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Edistribución Redes Digitales S.L.U., con C.I.F. número B-82.846.817, y notificaciones por medios electrónicos, para ejecución de nueva arqueta tipo A1 y nueva canalización para suministro a vivienda en la Calle Virgen de Fátima, 2 (Referencia Catastral número 5044603QA5354S), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [F.G.G.], presentado con fecha 09/03/2021 con visado número 655/2021 de fecha 02/03/2021.

Consta con fecha 26/03/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 05/04/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], de fecha 15/04/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Infraestructuras viarias. Suelo Urbano Consolidado Z.O-2; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 21/04/2021; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Frontera, que será devuelta previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.

- Garantía suficiente por importe de 360,00 euros, en concepto de la buena ejecución en el viario que será devuelto al año de la finalización de las obras.
 - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.
- El inicio de las obras al replanteo de las obras con el visto bueno del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
 - A la finalización de las obras se deberá presentar:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento o valoración de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2020 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - La reparación de los pavimentos afectados se definirá en el momento del replanteo
 - La compactación se realizará con medios mecánicos al 98% proctor modificado en capas de 20 cm de profundidad, incluso p.p. de regado y refino de la superficie final, según lo previsto en el PG-3.
 - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:
- A. Agua y Saneamiento:
- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.

- Pág. 15 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

B. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 589,97 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 66/21-LOM, para demolición en Calle Langostino, 8.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 66/2021-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.N.S.G.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Ortega Manzorro S.L., con C.I.F. número B-11.299.187, y notificaciones por medios electrónicos, para demolición en Calle El Langostino, 8 (Referencia Catastral número 3287007QA5238N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [M.N.S.G.], presentado con fecha 18/03/2021 con visado número 1803210066921.

Consta con fecha 06/04/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 21/04/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, el Arquitecto Municipal Don ***** [J.A.F.A.], de fecha 19/04/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 21/04/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 600,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 412,50 euros, en concepto de garantía para la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la finalización de las mismas previa aportación del certificado final de obras.
- El inicio de la obra queda condicionado a:
 - La comunicación a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en

- Pág. 17 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, , debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Los solares, hasta tanto se edifiquen, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. En ningún caso se permitirán con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.
- Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
- La urbanización debe quedar sin deterioro alguno al finalizar las obras.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida de la parcela, a fin de que no le entren sólidos.

C. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de escolitados serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 2.918,16 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Expediente relativo a la prórroga del contrato suscrito con "Cruz Roja Española" para la prestación del servicio de asistencia de primeros auxilios, salvamento y socorrismo en playas de Chiclana.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2018 acordó adjudicar a "Cruz Roja Española" la prestación del servicio de asistencia sanitaria de primeros auxilios, salvamento y socorrismo en playas de Chiclana, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo anterior de Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2018, y a las demás condiciones contenidas en los sobres "B" y "C" de su oferta, suscribiéndose con fecha 27 de junio de 2018 el oportuno contrato administrativo.

En la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo se establece una duración inicial de dos años a contar desde el 1 de julio de 2018, prorrogable por anualidades, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo bianual de duración inicial del contrato finalizó el día 30 de junio de 2020.

Por Decreto de la Tenencia de Alcaldía de Contratación y Patrimonio, número 2020/2320, de fecha 15 de abril de 2020, se acordó prorrogar por una anualidad, desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021 el contrato suscrito con "Cruz Roja Española" para la prestación de dicho servicio.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** ***** **** [A.O.B.] con fecha 4 de febrero de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Da ***** ***** [T.C.F.] con fecha 5 de abril de 2021, y conformado por el Secretario General con fecha 6 de abril de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad desde el 1 de julio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022 el contrato suscrito con "Cruz Roja Española", para la prestación del servicio de asistencia sanitaria de primeros auxilios, salvamento y socorrismo en playas de Chiclana, fecha en la que se entenderá extinguido dicho contrato.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

2.8.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro e instalación de luminarias tipo led para la renovación de puntos de luz del alumbrado exterior de Chiclana, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE, lote 1.

Se da cuenta de expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020 para la contratación, sujeta a regulación armonizada del *"suministro e instalación de luminarias tipo led para la renovación de puntos de luz del alumbrado exterior de Chiclana, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE"* con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones técnicas, aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de 12 meses y un presupuesto base de licitación de 2.850.428,15 Euros, I.V.A. incluido, para los tres lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

Lote 1. Suministro e instalación Zona de La Banda.

El presupuesto máximo del contrato que sirve de base de licitación para este lote asciende a la cantidad de 1.033.716,60 Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 853.311,24-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 174.405,36.-Euros

El suministro e instalación objeto del contrato se financiará en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, en el marco del Programa de Subvenciones a entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono (convocatoria regulada por R.D. 616/2017, de 16 de junio de 2017 y R.D. 1516/2018, de 28 de diciembre de 2018) correspondiente al proyecto objeto del expediente Nº:FEDER-EELL-2020-003783. El 20% restante de la actuación se financiará con cargo a la aportación municipal contemplada en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Presupuesto General del Ayuntamiento, actual o futuro, que se incorporará a la aplicación y proyecto indicados.

Vistas las actas de las reuniones celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 11 y 21 de enero de 2021, en las que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y de los archivos electrónicos B de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor, resultan presentadas al lote 1 de este procedimiento las siguientes ofertas:

CIF: A48027056 ELEC NOR

CIF: B01788041 ENDESA X SERVICIOS, S.L.

CIF: B64734726 INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.

CIF: B72138514 LIGHT ENVIRONMENT CONTROL S.L.

CIF: B14932305 MAGTEL OPERACIONES S.L.U.

CIF: B11036787 MONELEG SL

CIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)

Vista igualmente acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 10 de febrero de 2021 en la que se dio cuenta de informe de valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor establecidos en la cláusula 12.2 del PCAP, emitido con fecha 3 de febrero de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Don ***** [C.A.V.G.P.] del que resultan las puntuaciones que figuran en el acta de dicha sesión. En esa misma reunión se procedió igualmente a la apertura de los archivos electrónicos C, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente; acordando la mesa requerir a las empresas cuyas ofertas económicas se encontraban incursas en presunción de anormalidad para que en el plazo de 5 días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento presentaran la documentación que justificara y desglosara detalladamente el bajo nivel de los precios de sus respectivas ofertas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a esos efectos, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, encontrándose en dicha situación las ofertas al lote 1 suscritas por ELEC NOR, S.A., ENDESA X SERVICIOS, S.L., INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L. Y MONELEG, S.L.

En cumplimiento del referido acuerdo de la Mesa de Contratación, con fecha 17 de febrero de 2021 se remitieron a dichos licitadores los oportunos requerimientos. Dentro del plazo concedido para ello, presentan documentación a los referidos efectos las empresas ELEC NOR, S.A. y MONELEG, S.L.

En reunión de la mesa de contratación de 12 de marzo de 2021, se dio cuenta de los informes emitidos con fechas 5 y 9 de marzo de 2021 por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [C.V.G.P.], en relación con la justificación presentada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

por ambos licitadores, acordando con base en los mismos dar por justificados los términos de sus ofertas económicas presentadas al lote 1 de este procedimiento, y en consecuencia tenerlas por admitidas.

En dicha reunión de la mesa se procedió a la valoración de las proposiciones admitidas al lote 1 este procedimiento de acuerdo a los criterios de adjudicación objetivos evaluables mediante fórmulas contenidos en la cláusula 12.1 del PCAP. De las valoraciones de estos criterios resultaron las puntuaciones que figuran en el acta de dicha reunión que fue publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas presentadas por los licitadores admitidos a este procedimiento según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local en reunión de 12 de marzo de 2021, concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenida por estos en las diferentes fases:

Lote 1: Suministro e instalación Zona de la Banda:

Orden: 1 CIF: A48027056 ELECNOR S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 18.00

Total criterios CAF: 75.00

Total puntuación: 93.00

Orden: 2 CIF: B11036787 MONELEG SL

Total criterios CJV: 20.00

Total criterios CAF: 67.25

Total puntuación: 87.25

Orden: 3 CIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)

Total criterios CJV: 19.00

Total criterios CAF: 38.17

Total puntuación: 57.17

Orden: 4 CIF: B14932305 MAGTEL OPERACIONES S.L.U.

Total criterios CJV: 8.00

Total criterios CAF: 39.28

Total puntuación: 47.28

Orden: 5 CIF: B72138514 LIGHT ENVIRONMENT CONTROL S.L.

Total criterios CJV: 5.00

Total criterios CAF: 0.01

Total puntuación: 5.01

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de ELEC NOR, S.A. con C.I.F. A48027056 mediante Decreto n.º 1.800 de 25 de marzo de 2021 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación previa a la adjudicación señalada en el Pliego junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 18.978,24 Euros.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 16 de abril de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada por ENDESA X SEVICIOS S.L. con CIF: B1788041 al lote1 de este procedimiento, por no haber justificado y desglosado razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a esos efectos dentro del plazo concedido para ello.

2º. Excluir la oferta presentada por el licitador INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA S.L., con CIF: B64734726, por no haber justificado y desglosado razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a esos efectos dentro del plazo concedido para ello.

3º. Adjudicar a **ELEC NOR, S.A.**, con C.I.F. A48027056, el *"suministro e instalación de luminarias tipo led para la renovación de puntos de luz del alumbrado exterior de Chiclana, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE"*, **Lote 1: Suministro e instalación Zona de la Banda**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 17 de noviembre de 2020 y a la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

Importe del suministro: 459.273,32 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Base imponible : 379.564,73 €
- I.V.A.: 79.708,59 €

Por el indicado importe, y de acuerdo a la proposición contenida en el sobre C de su oferta, se compromete a:

1. Aumento del plazo de garantía general de la instalación: CINCO años adicionales de garantía.
2. Mejora de la eficiencia energética de la instalación: 68,19 MWH de ahorro energético.
3. Mejora de la potencia instalada: 27,73 KWS de reducción de potencia instalada en todas las luminarias.

4º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

5º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.9.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro e instalación de luminarias tipo led para la renovación de puntos de luz del alumbrado exterior de Chiclana, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE, lote 2.

Se da cuenta de expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020 para la contratación, sujeta a regulación armonizada del **“suministro e instalación de luminarias tipo led para la renovación de puntos de luz del alumbrado exterior de Chiclana, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE”** con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones técnicas, aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de 12 meses y un presupuesto base de licitación de 2.850.428,15 Euros, I.V.A. incluido, para los tres lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

Lote 2: Suministro e instalación Zona de El Lugar

- Pág. 24 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



I00671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=I00671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presupuesto máximo del contrato que sirve de base de licitación para este lote asciende a la cantidad de 999.750,13€, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 826.239,78.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 173.510,35.- Euros

El suministro e instalación objeto del contrato se financiará en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, en el marco del Programa de Subvenciones a entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono (convocatoria regulada por R.D. 616/2017, de 16 de junio de 2017 y R.D. 1516/2018, de 28 de diciembre de 2018) correspondiente al proyecto objeto del expediente Nº:FEDER-EELL-2020-003783. El 20% restante de la actuación se financiará con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento, actual o futuro, que se incorporará a la aplicación y proyecto indicados.

Vistas las actas de las reuniones celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 11 y 21 de enero de 2021, en las que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y de los archivos electrónicos B de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor, resultan presentadas al lote 2 de este procedimiento las siguientes ofertas:

CIF: A48027056 ELECNOR
CIF: B01788041 ENDESA X SERVICIOS, S.L.
CIF: B64734726 INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.
CIF: B72138514 LIGHT ENVIRONMENT CONTROL S.L.
CIF: B14932305 MAGTEL OPERACIONES S.L.U.
CIF: B11036787 MONELEG SL
CIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)

Vista igualmente acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 10 de febrero de 2021 en la que se dio cuenta de informe de valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor establecidos en la cláusula 12.2 del PCAP, emitido con fecha 3 de febrero de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Don ***** [C.A.V.G.P.] del que resultan las puntuaciones que figuran en el acta de dicha sesión. En esa misma reunión se procedió igualmente a la apertura de los archivos electrónicos C, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente; acordando la mesa requerir a las empresas cuyas ofertas económicas se encontraban incursas en presunción de anormalidad para que en el plazo de 5 días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento presentaran la documentación que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

justificara y desglosara detalladamente el bajo nivel de los precios de sus respectivas ofertas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a esos efectos, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, encontrándose en dicha situación las ofertas al lote 2 suscritas por ELEC NOR, S.A., ENDESA X SERVICIOS, S.L., INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L. Y MONELEG, S.L.

En cumplimiento del referido acuerdo de la Mesa de Contratación, con fecha 17 de febrero de 2021 se remitieron a dichos licitadores los oportunos requerimientos. Dentro del plazo concedido para ello, presentan documentación a los referidos efectos las empresas ELEC NOR, S.A. y MONELEG, S.L.

En reunión de la mesa de contratación de 12 de marzo de 2021, se dio cuenta de los informes emitidos con fechas 5 y 9 de marzo de 2021 por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [C.V.G.P.], en relación con la justificación presentada por ambos licitadores, acordando con base en los mismos dar por justificados los términos de sus ofertas económicas presentadas al lote 2 de este procedimiento, y en consecuencia tenerlas por admitidas.

En dicha reunión de la mesa se procedió a la valoración de las proposiciones admitidas al lote 2 este procedimiento de acuerdo a los criterios de adjudicación objetivos evaluables mediante fórmulas contenidos en la cláusula 12.1 del PCAP. De las valoraciones de estos criterios resultaron las puntuaciones que figuran en el acta de dicha reunión que fue publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas presentadas por los licitadores admitidos a este procedimiento según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local en reunión de 12 de marzo de 2021, concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenida por estos en las diferentes fases:

Lote 2. Suministro e instalación Zona de El Lugar:

Orden: 1 CIF: A48027056 ELEC NOR Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 18.00
Total criterios CAF: 75.00
Total puntuación: 93.00

Orden: 2 CIF: B11036787 MONELEG SL
Total criterios CJV: 20.00
Total criterios CAF: 62.78
Total puntuación: 82.78

Orden: 3 CIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Total criterios CJV: 19.00
Total criterios CAF: 32.76
Total puntuación: 51.76

Orden: 4 CIF: B14932305 MAGTEL OPERACIONES S.L.U.

Total criterios CJV: 8.00
Total criterios CAF: 39.14
Total puntuación: 47.14

Orden: 5 CIF: B72138514 LIGHT ENVIRONMENT CONTROL S.L.

Total criterios CJV: 5.00
Total criterios CAF: 0.01
Total puntuación: 5.01

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de ELEC NOR, S.A. con C.I.F. A48027056 mediante Decreto n.º 1.801 de 25 de marzo de 2021 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación previa a la adjudicación señalada en el Pliego junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 18.069,98 Euros.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 16 de abril de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada por ENDESA X SEVICIOS S.L. con CIF: B1788041 al lote 1 de este procedimiento, por no haber justificado y desglosado razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a esos efectos dentro del plazo concedido para ello.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2º. Excluir la oferta presentada por el licitador INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA S.L., con CIF: B64734726, por no haber justificado y desglosado razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a esos efectos dentro del plazo concedido para ello.

3º. Adjudicar a **ELECNOR, S.A.**, con C.I.F. A48027056, el *“suministro e instalación de luminarias tipo led para la renovación de puntos de luz del alumbrado exterior de Chiclana, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE”*, **Lote 2: Suministro e instalación Zona de El Lugar**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 17 de noviembre de 2020 y a la documentación presentada en los sobres “B” y “C” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Importe del suministro: 437.293,50 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Base imponible : 361.399,59 €
- I.V.A.: 75.893,91 €

Por el indicado importe, y de acuerdo a la proposición contenida en el sobre C de su oferta, se compromete a:

1. Aumento del plazo de garantía general de la instalación: CINCO años adicionales de garantía.
2. Mejora de la eficiencia energética de la instalación: 68,27 MWH de ahorro energético.
3. Mejora de la potencia instalada: 27,24 KWS de reducción de potencia instalada en todas las luminarias.

4º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

5º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.10.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por FRUCTUOSO PASCUAL E HIJOS S.L., para responder del contrato administrativo de obras de reparación de cubierta de pabellón del polideportivo municipal Santa Ana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "Fructuoso Pascual e Hijos, S.L." en garantía del Contrato Administrativo de obras de reparación de cubierta de pabellón del polideportivo municipal Santa Ana, por importe de 2.137,50 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019.

Vistos los informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, D. **** * * * * * [J.A.M.A.] de fecha 13 de abril de 2021 y por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Da ***** [L.S.C.] de fecha 14 de abril de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "Fructuoso Pascual e Hijos, S.L." en garantía del Contrato Administrativo de obras de reparación de cubierta de pabellón del polideportivo municipal Santa Ana, por importe de 2.137,50 euros, según carta de pago con número de operación 32019000101 de fecha 24 de enero de 2019.

2.11.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por José María Rodríguez Fernández 2003 S.L., para responder del contrato administrativo de obras de terminación del proyecto de adecuación parcial del Centro de Interpretación del Vino y la Sal a centro de visitantes.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "José María Rodríguez Fernández 2003, S.L." en garantía del Contrato Administrativo de obras de terminación del proyecto de adecuación parcial del Centro de Interpretación del Vino y la Sal a centro de visitantes, por importe de 4.555,51 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2018.

Vistos los informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, D. **** * * * * * [J.A.M.A.] de fecha 13 de abril de 2021 y por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Da ***** [L.S.C.] de fecha 14 de abril de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "José María Rodríguez Fernández 2003, S.L." en garantía del Contrato Administrativo de obras de terminación del proyecto de adecuación parcial del Centro de Interpretación del Vino y la Sal a centro de visitantes , por importe de 4.555,51 euros, según carta de pago con número de operación 320180006215 de fecha 30 de noviembre de 2018.

2.12.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por "Jermat Urbanizaciones y Construcciones, S.L.U." para responder del contrato administrativo de obras de mejora de itinerarios públicos para el fomento del enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "Jermat Urbanizaciones y Construcciones, S.L.U." en garantía del Contrato Administrativo de obras de mejora de itinerarios públicos para el fomento del enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera, por importe de 3.904,59 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2019.

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero de edificación y Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.] de fecha 16 de abril de 2021 y por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.] de fecha 20 de abril de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "Jermat Urbanizaciones y Construcciones, S.L.U." en garantía del Contrato Administrativo de obras de mejora de itinerarios públicos para el fomento del enoturismo en el término municipal de Chiclana de la Frontera, por importe de 3.904,59 euros, según carta de pago con número de operación 320190004768 de fecha 27 de septiembre de de 2019.

2.13.- Acuerdo de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, del ejercicio de 2021.

Vista propuesta de la Delegación de Hacienda relativa al Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, así como el informe emitido por el Jefe de Servicio de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en función de la información remitida por la Gerencia Territorial de Cádiz del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de este municipio, comprensivo del censo correspondiente al ejercicio 2.021, comienza por "15 DE ABRIL S.L." B-11.460.565 y termina por "**** * [Z.T.,E.]" D.N.I. ***** *, con un valor catastral de 4.568.192.154,47 € y 62.324 titulares.

Elaborada la lista cobratoria, una vez procedido a aplicar las bonificaciones por familia numerosa, viviendas de protección oficial, la división de los recibos en proindiviso, exclusión de los bienes municipales y los que se encuentran en Investigación, está formada por 68.755 titulares que suponen 136.890 recibos, una vez que se ha procedido a su división y que representa la cantidad de 24.061.280,92 €.

Al mismo tiempo, se establece un único periodo de pago, por plazo comprendido entre el 21 de junio y el 12 de noviembre del presente ejercicio, fijándose la posibilidad a libre elección del contribuyente de abonarlo en cualquier momento dentro del periodo establecido, en dos veces, por idéntico importe cada uno de ellos, y cuya cuantía le vendría determinada mediante trípticos enviados a su domicilio fiscal, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquiera de las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la legislación vigente e intereses de demora correspondientes.

2º. Someter el Acuerdo al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el art. 91 de la Ordenanza General número 30 de Gestión, Recaudación e Inspección, de este Excmo. Ayuntamiento.

2.14.- Acuerdo de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, del ejercicio de 2021.

Vista propuesta de la Delegación de Hacienda relativa al Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, así como el informe emitido por el Jefe de Servicio de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica en función de la información remitida por la Gerencia Territorial de Cádiz del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de este municipio, comprensivo del censo correspondiente al ejercicio 2.021, comienza por 15 de Abril, S.L., con C.I.F. B-11.460.565 y termina por ***** [Z.R.,J.], con D.N.I. ***** * pon un valor catastral de 255.043.594,23 € y 6.121 titulares.

Elaborada la lista cobratoria, una vez procedido a aplicar las bonificaciones por familia numerosa, división de los recibos en proindiviso, exclusión de los bienes municipales y los que se encuentran en Investigación, esta está formada por 6.590 Titulares que suponen 13.630 recibos, una vez que se ha procedido a su división y que representa la cantidad de 1.510.235,94 €.

Al mismo tiempo, se establece un único periodo de pago, por plazo comprendido entre el 21 de junio y el 12 de noviembre del presente ejercicio, fijándose la posibilidad a libre elección del contribuyente de abonarlo en cualquier momento dentro del periodo establecido, en dos veces, por idéntico importe cada uno de ellos, y cuya cuantía le vendría determinada mediante trípticos enviados a su domicilio fiscal, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquiera de las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la legislación vigente e intereses de demora correspondientes.

2º. Someter el Acuerdo al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el art. 91 de la Ordenanza General nº 30 de Gestión, Recaudación e Inspección, de este Excmo. Ayuntamiento.

2.15.- Acuerdo de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales, del ejercicio de 2021.

Vista propuesta de la Delegación de Hacienda relativa al Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales, así como el informe emitido por el Jefe de Servicio de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales en función de la información remitida por la Gerencia Territorial de Cádiz del Centro de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de este municipio, comprensivo del censo correspondiente al ejercicio 2.021, con titularidad de VIESGO RENOVABLES, S.L. con B-28.045.367, con un valor catastral de 4.692.250,88 € y 1 titular.

Elaborada la lista cobratoria, está formada por 1 titular que supone 2 recibos, una vez que se ha procedido a su división y que representa la cantidad de 31.719,62 €.

Al mismo tiempo, se establece un único periodo de pago, por plazo comprendido entre el 21 de junio y el 12 de noviembre del presente ejercicio, fijándose la posibilidad a libre elección del contribuyente de abonarlo en cualquier momento dentro del periodo establecido, en dos veces, por idéntico importe cada uno de ellos, y cuya cuantía le vendría determinada mediante trípticos enviados a su domicilio fiscal, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquiera de las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la legislación vigente e intereses de demora correspondientes.

2º. Someter el Acuerdo al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el art. 91 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, de este Excmo. Ayuntamiento.

2.16.- Expediente relativo a la aprobación de Convenio de adhesión a la Red Andaluza de Teatros Públicos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales 2021.

Visto borrador de convenio de adhesión remitido por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., para participar al programa "RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS", que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2021, con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Vista resolución de Alcaldía nº 4268, de fecha 29 de julio de 2020, relativa a la aprobación de adhesión al programa "RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS", que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2021.

Visto Informe favorable y Memoria justificativa, emitidos por la Animadora Cultural, Doña ***** [M.V.P.R.], de fecha 14 de abril del corriente, referente a la conveniencia de la realización de dicho convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Visto los documentos contables con cargo a la aplicación presupuestaria 334.226.09, con número de operación **220209000003** y RC/ **220210007401** para la adhesión al Programa Red Andaluza de Teatros Públicos.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el convenio con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES”

Objeto del Convenio: Adhesión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, ***** [A.B.J.], Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, José María Román Guerrero, Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en virtud de las facultades conferidas en fecha 15 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, con CIF P1101500E y domicilio en Constitución, nº 1, 11130, Chiclana de la Frontera, Cádiz,(en adelante el Ayuntamiento).

EXPONEN

I.- Antecedentes.-

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está ejecutando el programa RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2021. El programa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

consiste en la colaboración entre la Agencia y los Ayuntamientos andaluces titulares de espacios escénicos, con el fin de llevar a cabo de manera conjunta la programación de compañías de teatro, danza, circo y formaciones musicales andaluzas, contribuyendo al desarrollo del tejido empresarial principalmente andaluz de las artes escénicas y la música con especial incidencia en los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil a través del programa Abecedaria, promoviendo así la consolidación de una programación estable.

II.- Fines del acuerdo.-

Que el Ayuntamiento está interesado en participar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía, a través de su adhesión a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2021.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.-

El objeto de este convenio es regular la adhesión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS, a llevar a cabo durante el ejercicio de 2021.

SEGUNDA.- Lugar de celebración.-

El programa de actividades se celebrará en el Teatro Moderno de Chiclana, que deberá estar en perfectas condiciones de uso y disponer de las debidas dotaciones técnicas de iluminación, sonido y maquinaria, así como de los medios humanos necesarios para el desarrollo de una programación escénica y/o musical, de carácter estable.

TERCERA.- Condiciones y características del programa.-

1.- Para la programación de espectáculos de Teatro, Música, Danza y Circo, la aportación económica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la financiación de la contratación de las compañías y formaciones incluidas en el catálogo, para el ejercicio de 2021, consistirá en la cantidad de 5.000,00€, equivalente a la aportada por el Ayuntamiento.

2.- Del Catálogo de espectáculos publicado en la web de la Agencia para el ejercicio 2021, el gestor cultural designado por cada Ayuntamiento confeccionará una programación cerrada y concertada con las compañías en las que esté interesado. El teatro comunicará a la Agencia su programación, que deberá ajustarse a su propuesta económica, especificando de cada representación:

- Caché a abonar por el teatro.
- Precio previsto de las localidades.
- Otras aportaciones del teatro para la contratación concertada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

3.- El abono del caché se realizará al 50% por el Ayuntamiento y 50% por la Agencia. La compañía/formación deberá suscribir los preceptivos contratos de representación pública tanto con el Ayuntamiento (o entidad jurídica pública que ostente la representación del teatro) como con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Del mismo modo deberá emitir a cada una de las instituciones la factura correspondiente.

4.- La emisión de los certificados correspondientes a las actuaciones del programa corresponderá a los respectivos teatros.

5.- Corresponde al Ayuntamiento asumir el pago, a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública.

6.- Así mismo, corresponde al Ayuntamiento asumir los gastos que se deriven del normal funcionamiento del espacio escénico.

7.- Una vez realizada cada representación, el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia la factura emitida por la compañía, la hoja de taquilla y el formulario de evaluación correspondiente a la función o funciones.

El pago a las compañías deberá realizarse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratos del sector Público. Una vez realizado el pago el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia la documentación bancaria que acredite el abono de la factura correspondiente.

8.- La Agencia asumirá la imagen general del programa, así como los elementos y formatos promocionales, debiendo los teatros municipales seguir sus instrucciones en cuanto a su utilización. Igualmente establecerá los términos, ubicación, tamaño y soportes en los que se debe incluir la identificación de su participación.

9.- La Agencia podrá completar la programación con actividades y representaciones adicionales, asumiendo el coste de la contratación de las mismas, obligándose el Ayuntamiento a poner a disposición el espacio escénico en condiciones de puesta en marcha, asumiendo los servicios de sala.

10. En la ejecución de la actividad, el Ayuntamiento deberá tener en cuenta las condiciones de higiénico sanitarias impuestas por la normativa vigente como consecuencia de la pandemia del COVID 19.

CUARTA.- Patrocinio.-

La Agencia y el Ayuntamiento podrán recabar el patrocinio externo que consideren oportuno para financiar sus correspondientes obligaciones. Antes de realizar el patrocinio, deberá obtenerse autorización expresa de la Agencia.

QUINTA.- Difusión y pacto de exclusividad.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El Ayuntamiento podrá proceder a la grabación de un máximo de 5 minutos de cada una de las representaciones/conciertos, con el exclusivo fin de destinarlo a cubrir las necesidades informativas de los medios de comunicación que lo soliciten. No se procederá a la grabación, reproducción, distribución o comunicación pública audiovisual o simplemente sonora de los espectáculos sin el consentimiento expreso, y por escrito, de la Agencia.

SEXTA.- Publicidad.-

La publicidad de la(s) actividad(es) se realizará/n con al menos siete días de antelación a la(s) fecha(s) de la(s) actuación/es. Ambas partes podrán convocar una rueda de prensa, con la máxima representatividad institucional y artística posible, en orden a conseguir una mayor difusión. En cualquier tipo de publicidad que se realice deberán figurar los logotipos, respetando la identidad corporativa de la Agencia, CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, como institución organizadora y responsable de la imagen, y del Ayuntamiento, así como en su caso de los patrocinadores, de la siguiente forma:

Un módulo para el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico - Junta de Andalucía y el lema:

Red Andaluza de Teatros Públicos, es una iniciativa de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico - Junta de Andalucía (logotipo).

Un módulo para el Ayuntamiento y el lema:

En cooperación y convenio con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (logotipo).

En el caso de que haya más de una entidad colaboradora, el tamaño del anagrama será proporcional a la cantidad asignada al programa por cada institución o ente privado.

Ambas instituciones colaborarán en todas las acciones de promoción y difusión del programa.

SÉPTIMA.- Ingresos y entradas de protocolo.-

Los ingresos generados por la taquilla de los espectáculos, serán 100% para el Ayuntamiento. Asimismo, se establece el siguiente corte oficial de entradas:

Un máximo de 4 localidades para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Un máximo de 10 entradas para el artista, compañía o empresa que lo represente.

OCTAVA.- Precios de taquilla.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

Los espectáculos incluidos en la programación objeto de esta convocatoria no podrán ser gratuitos, salvo en los casos que los espectáculos sean en la calle fuera de un recinto donde no sea posible el control del acceso, sin perjuicio de los descuentos que puedan establecerse para aquellos colectivos menos favorecidos. Los Ayuntamientos adheridos se comprometen a establecer una política de precios de taquilla para los asistentes a las distintas actividades, que incluya descuentos para abonados, asociaciones, tercera edad, estudiantes, demandantes de empleo y colectivos.

NOVENA.- Suspensión del espectáculo y cambios de fechas.-

1.- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, se podrán suspender las representaciones/conciertos programados sin derecho a indemnización por las partes. La entidad que invoque la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditarla.

2.- Si por razones imputables al Ayuntamiento se tuviera que cambiar la fecha de la actividad prevista, la Agencia tratará de encontrar otra fecha alternativa de acuerdo con el/los artistas y el Ayuntamiento, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos adicionales que por tal cambio pudieran derivarse. Si las razones fueran imputables a la Agencia, ésta asumirá los gastos adicionales del cambio.

En el supuesto de que el cambio consista en el lugar de actuación, el Ayuntamiento deberá garantizar que el mismo reúna las condiciones adecuadas para la celebración de la actividad. Una vez iniciada la temporada de actuaciones, el cambio de fecha se realizará siempre que esté absolutamente justificado y previa autorización de la Agencia.

3.- De no poder llevarse a cabo la representación, la entidad responsable del incumplimiento deberá indemnizar tanto a la Compañía como a la Entidad a la que se hubiese ocasionado el menoscabo.

4.- El presente convenio podrá ser objeto de modificación o, en su caso, resolución, por la obligatoria aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno de cada una de las entidades firmantes, que provoquen la reducción de la financiación prevista.

DECIMA.- Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en la que firme el último de los signatarios, y su vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre de 2021.

DECIMOPRIMERA.- Control y seguimiento.-

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrado por dos miembros de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto en los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOSEGUNDA.- Transparencia y acceso a la información pública.-

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOTERCERA.- Confidencialidad.-

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOCUARTA.- Resolución.-

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como:

incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

DECIMOQUINTA.- Colaboración entre las partes.-

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DECIMOSEXTA.- Interpretación y resolución de conflictos.-

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOSÉPTIMA.- Competencias.-

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias. Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio a un solo efecto". = D^a ***** [A.B.J.], = GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, = D. José María Román Guerrero, = EXCMO. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2.17.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl.

Vista solicitud de suscripción de convenio por D^a ***** [M.B.L.], con D.N.I. Nº *****-*, en nombre y representación de la Asociación de Caridad "San Vicente de Paúl" C.I.F G-11.231.396.

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Sr. Interventor, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 7 de abril de 2021.

Visto informe de reconocimiento de la obligación emitido por el Sr. Interventor, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 20 de abril de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 6 de abril de 2021.

Vista memoria preceptiva de fecha de 6 de abril de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Caridad "San Vicente de Paúl", que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL

REUNIDOS

En Chiclana de la Fra., a

De una parte, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra parte. D^a. ***** [M.B.L.], D.N.I. *****-, Presidenta de la Asociación de Caridad "San Vicente de Paúl", de Chiclana, C.I.F. G-11.231.396.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, como Alcalde en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

D^a ***** [M.B.L.], en representación de la Asociación de Caridad "San Vicente de Paúl", de Chiclana, con C.I.F. G-11231396, en su calidad de presidenta de la misma.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

- Pág. 41 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

I. Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo de los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de la tercera edad.

III.- Que conocida la labor social que la mencionada Asociación lleva a cabo en la Casa de Acogida para ancianas ubicada en la C/Botica nº 20 de esta localidad, que acoge actualmente a siete ancianas y conocidos, igualmente, los escasos recursos económicos de que dispone para su mantenimiento .

III.- El objetivo de este convenio es el de colaboración en el mantenimiento de la Asociación.

IV.- El presupuesto total presentado es de 14.600€.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de ayudar al mantenimiento de la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl beneficiaria del presente convenio, la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (9.501,30€), que representa un 65,07 % del presupuesto total presentado para el año 2.021 (14.600) con cargo a la aplicación presupuestaría 2311.489.03, todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponiendo primero.

- Pág. 43 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- Para el presente convenio colabora la Delegación de Asuntos Sociales, todo ello como resultado de la puesta en práctica de las aportaciones de los Colectivos Sociales a los Presupuestos Municipales.

TERCERA.- La previsión de gastos presentada para el mantenimiento de esta asociación para el año 2021 asciende a la cantidad de 14.600€, debiendo justificar la totalidad del proyecto documentalmente antes del 31 Marzo de 2022 en la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

La justificación debe consistir en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Se incluirá detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia (Anexo II).

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En el caso de gastos de personal, los gastos se acreditarán mediante nominas tc2 trabajadores así como los tc1 sellados por el banco, el recibo de liquidación de cotizaciones o el justificante del pago bancario donde aparezca el importe devengado cada mes y el pago realizado.

El gasto realizado ha de ser efectivamente pagado, en este sentido deberán incluir en la justificación la acreditación del pago de todos los gastos , fecha y plazo.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CUARTA.- El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para los citados fines se llevará a cabo en un pago único, previo a la justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- La Asociación confeccionará una memoria de ejecución y otra de actuación de la gestión de la Casa de Acogida en la que se reflejarán los aspectos económicos (ingresos y gastos) y las estadísticas de las usuarias, actividades de promoción realizadas, aspectos relativos a las instalaciones y bienes, etc.

SÉPTIMA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del técnico/s que designe, podrá personarse en la Casa de Acogida a fin de realizar los informes sociales, económicos, etc..., para lo cual la Asociación les facilitará los datos que en cada momento se le requieran.

OCTAVA.-La duración del presente Convenio se extiende de 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2021.

NOVENA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Anexo III), con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La asociación de Caridad San Vicente de Paúl deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

DECIMA.- La Asociación de San Vicente de Paúl autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si la misma está sancionada o inhabilitada, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDECIMA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha “ut supra”.

2º. Autorizar el gasto por importe de 9.501,30 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.03.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.18.- Expediente relativo a la aprobación de la 2ª y última certificación de obras de Urbanización c/ Granate y Rubí, presentada por la empresa JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L., por importe de 27.200,16 €.

Se conoce Certificación núm. 2ª y última de obras presentada por la empresa **JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.** correspondiente al mes de enero 2021, por importe de 27.200,16 € I.V.A incluido, correspondiente a trabajos realizados por las obras de **“URBANIZACIÓN C/ GRANATE Y RUBÍ”**, adjudicadas por Decreto de la Alcaldía núm. 5394/2020, de fecha 5 de octubre de 2020.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras.

Que para ello, cuenta con documento contable AD para tal gasto en la partida 1532/60904.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 5 de marzo de 2021.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.] de fecha 15 de abril de 2021.

A la vista de ello; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación núm. 2ª y última certificación de obras por importe de 27.200,16 € presentada por la empresa **JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.** de las obras de **"URBANIZACIÓN C/ GRANATE Y RUBÍ"**.

2º. Se dé traslado del mismo a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

2.19.- Expediente relativo a la aprobación de reconocimiento de obligación de subvención 2021 a Gesmuseum a cargo de la cantidad consignada en el presupuesto municipal para 2021.

Vistos los documentos presentados por "GESMUSEUM, S.L.U.", con CIF B72259575, y domicilio en Calle San Agustín, 3, de esta localidad, representado por D. ***** [P.L.A.], con D.N.I. ***** , para la solicitud de subvención 2021, relativo a convenio de colaboración suscrito para el funcionamiento y mantenimiento del Museo Taurino Francisco Montes Paquiro .

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2021, relativo a la justificación de la subvención concedida en Materia de Cultura, correspondiente al año 2020.

Visto informe emitido por la Animadora Cultural, Dña. ***** [M.V.P.R.] de fecha 14 de abril de 2021, así como Providencia de Incoación de expediente de concesión directa de subvención emitida por la Delegación de Cultura, con fecha de 15 de abril del corriente.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones, en sentido favorable emitido por el Interventor, Don

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

***** [A.T.P.G.], de fecha 21 de abril de 2021; de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la subvención y reconocer la obligación de pago correspondiente a 2021 por importe de 73.712,00€ a Gesmuseum, S.L.U., con cargo a la cantidad consignada en el presupuesto municipal para 2021, para el funcionamiento y mantenimiento del Museo Taurino Municipal Francisco Montes Paquiro.

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

2.20.- Expediente relativo a la aprobación de ampliación del plazo de justificación de subvención concedida a la Sociedad S. Vicente de Paúl.

Vista solicitud de fecha 29 de marzo de 2021, presentada por la Asociación Sociedad San Vicente de Paúl, con CIF: G28256667, de ampliación del plazo de justificación hasta el día 31 de mayo de 2021, para Convenio suscrito en el año 2020 para llevar a cabo el proyecto "Alojamiento y atención a personas sin hogar"

Visto que, el Art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y proyecto de ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento capítulo II, artículo 10.2, permiten la ampliación del plazo de justificación.

Visto informe favorable emitido por Da ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 15 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida mediante convenio suscrito entre la Sociedad de San Vicente de Paúl y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para el proyecto "alojamiento y atención a personas sin hogar", hasta el 31 de mayo de 2021.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.21.- Expediente relativo a justificación de subvención concedida a la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz en el año 2019.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por la Sr. Interventor de Fondos, Don ***** [AT.P.C.] de fecha 14 de abril del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
BANCO DE ALIMENTOS	2019	23.000 €	APRENDIENDO COMIENDO	23.000 EUROS

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.22.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2020 y 2019.

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos, que se relacionan, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2020.

Vistos los informes favorables emitidos por el Sr. Interventor de Fondos, D ***** [A.T.P.C.], de fechas 12, 13, 14 y 16 abril del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

- Pág. 49 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

CLUB	AÑO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
CD ATLETISMO CHICLANA (G11265345) Linea 2 competiciones oficiales 2020	2020	5.712,99 €	947,67 €	5.406,00 €
CD PARALYMPIC DREAM (G72360514) Linea 2 competiciones oficiales 2020	2020	1.240,33 €	1.091,26 €	1.240,33 €
CD TRIATLON BARROSA (G11320165) Linea 2 competiciones oficiales 2020	2020	1.175,00 €	258,46 €	1.175,00 €
CD MONTAÑA CHICLANA (G11340916) Linea 2 competiciones oficiales 2020	2020	419,00 €	373,32 €	1.150,92 €
CD WATERPOLO CHICLANA (G72149263) Linea 2 competiciones oficiales 2020	2020	2.064,00 €	746,65 €	2.064,00 €
CD GIMNASTICO BAHIA (G72316052) Linea 2 competiciones oficiales 2020	2020	1.200,00 €	298,66 €	1.200,00 €
CD NOVO CHICLANA (G11563384) Linea 2 competiciones oficiales 2020	2020	3.205,00 €	516,91 €	3.718,20 €
CD GIMNASIA CHICLANA (G11308590) Linea 2 competiciones oficiales 2020	2020	2.000,00 €	890,24 €	2.130,00 €
CD PARALYMPI DREAM (G72360514) Linea 2 competiciones oficiales 2019	2019	2.185,57 €	1714,75 €	2.185,57 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.23.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2020 con reintegro.

Vistos los documentos presentados por el Club Deportivo Ajedrecista Ruy López, que se relacionan, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2020.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, D ***** [A.T.P.C.], de fecha 16 de abril corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
------------	-----	------------	----------	---------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ (G11511797) Linea 2 competiciones Oficiales 2020	2020	258,46 €	1.186,95 €	1.138,95 €
---	------	----------	------------	------------

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte :

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ (G11511797) Linea 2 competiciones Oficiales 2020	220211002490	08/04/2021	258,46 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ (G11511797) Linea 2 competiciones Oficiales 2020	1.186,95 €	1.138,95 €	10,45 €	0,01 €	10,46 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

2.24.- Acuerdo de aprobación de la Memoria de Evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de Deportes correspondiente a la anualidad de 2020.

Visto Capítulo II "Disposiciones comunes a las subvenciones públicas", de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 8.1.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

Visto Capítulo III "Disposiciones Comunes a las Subvenciones, Sección 1 Planes Estratégicos de Subvenciones", del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículos 10 a 15.

Visto Decreto-Alcaldía número 2875, de 14 de mayo del 2020, aprobando el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto informe favorable de la Intervención Municipal firmado por el Interventor, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 16 de abril de 2021.

Vista Memoria de Evaluación del Cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra, firmado por el Delegado de Deportes, D. José Manuel Vera Muñoz, y por el Director de los Servicios Deportivos, D. ***** [J.C.J.S.], de fecha 14 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Memoria de Evaluación del Cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra, del siguiente tenor literal:

"MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA (CÁDIZ)

1. Introducción

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo en su artículo 8.1 un instrumento de carácter novedoso, la obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones de elaborar un plan estratégico de subvenciones el que deberán concretarse los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo momento al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este instrumento fue desarrollado posteriormente por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, delimitando los principios rectores, el ámbito y el contenido de los mismos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos, y los efectos de su cumplimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



I00671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=I00671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La presente Memoria se elabora con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19. Control de Seguimiento, del Plan Estratégico de Subvenciones de 2020, aprobado por Decreto-Alcaldía número 2875 de 14 de mayo de 2020 y que señala:

“ 1. Cada Delegado velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.

2. Por la intervención municipal se realizará el seguimiento y control de este plan conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de subvenciones.

Finalizada la vigencia del Plan, en el plazo máximo del 30 de mayo del 2020, se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.”

La presente Memoria, se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y del Plan Estratégico de Subvenciones, recoge por un lado un análisis de distribución porcentual de subvenciones y porcentaje de ejecución por cada línea, acompañada de una ficha – resumen del grado de cumplimiento de manera sintética en la que se incorporan observaciones sobre valoración de objetivos alcanzados y sugerencias para el próximo Plan Estratégico.

2. Distribución porcentual comparativo en función de la tipología de subvenciones Nominativas y de Libre Concurrencia.

El presente gráfico muestra la distribución final en función de la tipología.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

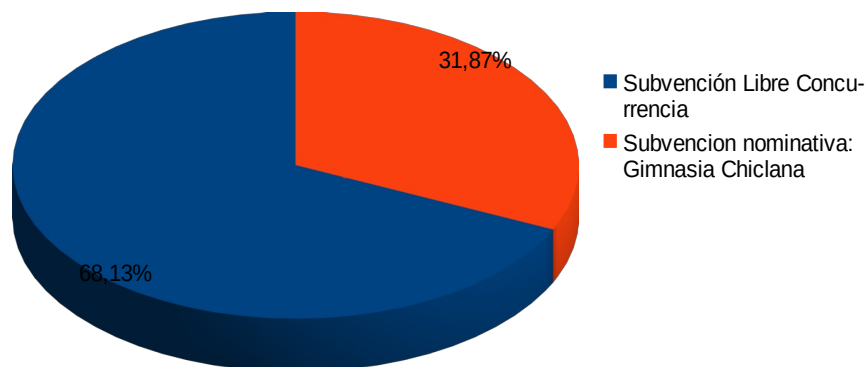
100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Distribución subvenciones 2020 por tipología



2020	Concedido
Subvención Libre Concurrencia	40.828,16 €
Subvención Nominativa: Chiclana CF	8.500,00 €
Subvención Nominativa: Novo Chiclana	2.400,00 €
Subvención nominativa: Gimnasia Chiclana	3.000,00 €
Subvención Nominativa: Gimnasia Sancti Petri	2.700,00 €
Subvención Nominativa: AD Sancti Petri	2.500,00 €
Total subvención nominativa	19.100,00 €
TOTAL	59.928,16 €

3. Distribución porcentual por líneas de subvenciones concurrencia competitiva "Promoción y Desarrollo Deportivo" y grado de asignación de las mismas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

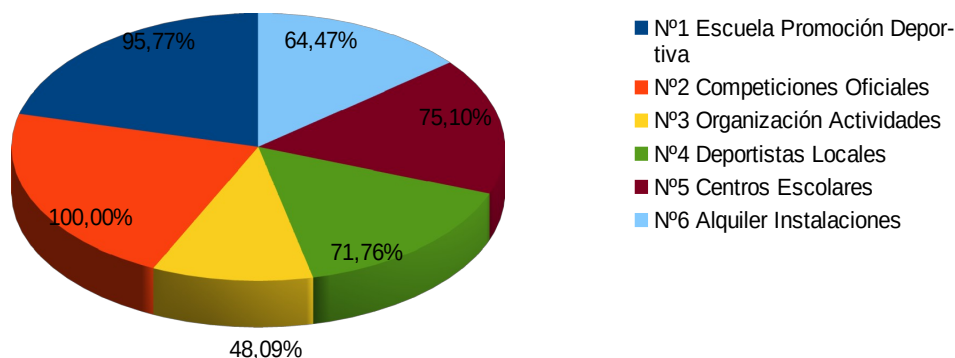


AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

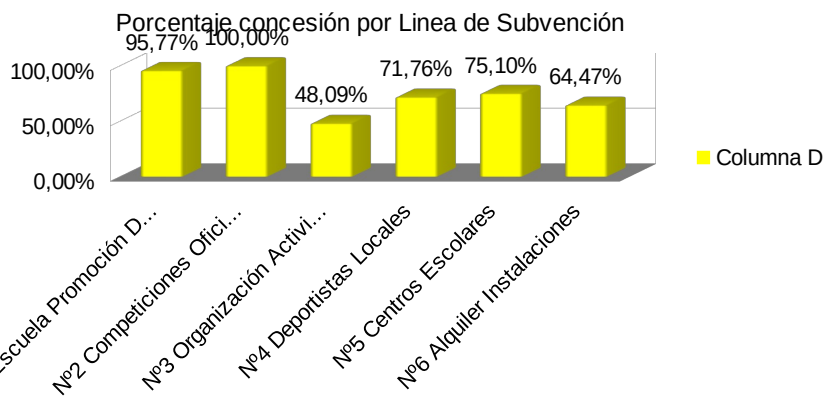
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020

grado de consignación final 2020



El siguiente cuadro señala el porcentaje de concesión de cada línea de subvenciones en relación al importe asignado en la Convocatoria de Subvenciones.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020



4. Ficha – resumen de cada línea de subvenciones para el Desarrollo y la Promoción del Deporte.

A continuación se muestra una ficha por cada una de las líneas de subvenciones que figuran en el Plan Estratégico que muestran:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21y>

- El importe inicial consignado en la Convocatoria de Subvenciones, el importe final concedido, el porcentaje sobre la totalidad concedida y comentarios, observaciones y sugerencias de cada línea.

Ficha resumen valoración líneas de subvenciones para la “promoción y desarrollo deportivo” anualidad 2019.

IMPORTE INICIAL CONCURRENCIA COMPETITIVA PLAN ANUALIDAD 2020	IMPORTE CONCEDIDO SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA 2020	GRADO DE % EJECUCIÓN
50.000,00 €	40.828,16 €	81,66 %

Líneas específicas	Importe Consignado	Importe Concedido	%
1 Escuela Promoción Deportiva	20.000,00 €	19.153,47 €	95,77%
2 Competiciones Oficiales	9.000,00 €	9.000,00 €	100,00%
3 Organización Actividades	9.000,00 €	4.327,75 €	48,09%
4 Deportistas Locales	4.000,00 €	2.870,21 €	71,76%
5 Centros Escolares	3.000,00 €	2.253,03 €	75,10%
6 Alquiler Instalaciones	5.000,00 €	3.223,70 €	64,47%
TOTAL	50.000,00 €	40.828,16 €	81,66%

IMPORTE CONSIGNADO PARA SUBVENCIONES NOMINATIVAS	IMPORTE CONCEDIDO SUBVENCIONES NOMINATIVAS	GRADO DE % EJECUCIÓN
19.100,00 €	19.100,00 €	100 %

ENTIDAD DEPORTIVA	IMPORTE CONCEDIDO
Subvención Nominativa: Chiclana CF	8.500,00 €
Subvencion Nominativa: Novo Chiclana	2.400,00 €
Subvencion nominativa: Gimnasia Chiclana	3.000,00 €
Subvencion Nominativa: Gimnasia Sancti Petri	2.700,00 €
Subvencion Nominativa: AD Sancti Petri	2.500,00 €
	19.100,00 €

En el ejercicio 2020, iniciado el periodo de presentación de solicitudes, se presentan las siguientes solicitudes de subvenciones: 22 de entidades deportivas, 7 deportistas locales,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

10 centros escolares (8 AMPA CEIP y 2 Centro Concertado). Terminado dicho plazo el resultado final queda de la siguiente manera:

Entidades Deportivas: 40 solicitudes, a su vez cada club presenta diferentes Lineas de subvenciones de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, quedando la distribución de la siguiente manera:

ENTIDAD	LINEA 1 ESCUELAS DEPORTIVAS	LINEA 2 COMPETICIONES OFICIALES	LINEA 3 ORGANIZACION DE ACTIVIDADES	LINEA 6 PAGO INSTALACIONES POR ENTRENAMIENTO	
CD AD Sancti Petri	1	1			2
CD Ajedrecista Ruy López	1	1	1		3
CD Atletismo Chiclana	1	1			2
CD Atletismo Divina Pastora	1				1
CD Baloncesto Chiclana-Ituci		1			1
CD Chiclanero	1			1	2
CD Esgrima Bahía De Cádiz	1	1	2		4
CD Especifico 7, 32	1				1
CD Gimnasia Acrobática	1	1			2
CD Gimnasia Chiclana	1	1			2
CD Gimnasia Sancti Petri	1	1			2
CD In Line Sancti Petri	1			1	2
CD Manuel Benavides		1			1
CD Montaña Chiclana	1	1			2
CD Novo Chiclana	1	1			2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

CD Paralympic Dream		1			1
CD Piraguismo Chiclana		1			1
CD Sporting Chiclana	1				1
CD Tenis Chiclana	1				1
CD Tenis Mesa Chiclana	1	1			2
CD Triatlón Barrosa		1			1
CD Waterpolo Chiclana	1	1	1	1	4
	17	16	4	3	40
TOTAL	LINEA 1 ESCUELAS DEPORTIVAS	LINEA 2 COMPETICIONES OFICIALES	LINEA 3 ORGANIZACION DE ACTIVIDADES	LINEA 6 PAGO INSTALACIONES POR ENTRENAMIENTO	

Del total de solicitudes de entidades deportivas y por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria se desestimaron las siguientes:

Se desestima la solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO CHICLANA CF** por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida, en cada una de las líneas subvencionables solicitadas, y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2020.

Se desestima la solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO CHICLANA INDUSTRIAL CF** por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida, en cada una de las líneas subvencionables solicitadas, y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2020.

Se desestima la solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO BALONMANO CHICLANA** por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida, en cada una de las líneas subvencionables solicitadas, y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2020.

Se desestima la solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO KITE SURF**, para la **organización de una actividad deportivo, por ser incompatible de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria de Subvenciones** en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2020, en el punto 7. **REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO, 7.1. NO podrán solicitar subvenciones:**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

(incompatibilidad), **k)** Cuando la Delegación Municipal de Deportes **co-organice** con la entidad en la actividad solicitada, asumiendo gastos directos.

Se desestima la solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO IN LINE SANCTI PETRI**, para la **Línea 2.- Participación en competiciones oficiales conforme al calendario establecido por las Federaciones o Entidades organizadoras**, por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2020 .

Se desestima la solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO A.D. SANCTI PETRI FUTBOL CHICLANA** , para la **Línea 3.- Organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva**, por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2020 .

Se desestima la solicitud presentada por el **AMPA CEIP SANCTI PETRI**, para la **Línea 5.- Participación de Centros Escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar**, por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2020 .

Se desestima la solicitud presentada por el **AMPA CEIP EL CASTILLO**, para la **Línea 5.- Participación de Centros Escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar**, por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2020 .

Se desestima la solicitud presentada por el **AMPA CEIP ISABEL LA CATOLICA**, para la **Línea 5.- Participación de Centros Escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar**, por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2020 .

DEPORTISTAS LOCALES: Se presentan un total de 6 deportistas locales solicitando varias competiciones oficiales siendo un total de 11 solicitudes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

	DEPORTISTA	COMPETICION
1	Da ***** [P.M.M.], en representación de su hijo menor ***** [P.P.M.] (*****_*)	Concurso Completo Internacional CCIP2- Dehesa Madrid
2	***** [D.J.S.C.]	Cpto Andalucía Master Atletismo Pista cubierta
3	***** [J.A.B.O.]	Cpto España Motocross
4	***** [J.A.B.O.]	2ª prueba cpto españa motocross
5	***** [J.A.B.O.]	3ª prueba cpto españa motocross
6	***** [J.A.B.O.]	4ª prueba cpto españa motocross
7	***** [A.P.M.], en representación de su hijo menor ***** [D.P.C] (*****)	Concurso Completo Internacional CCIP2- Dehesa Madrid

CENTROS ESCOLARES: En esta línea se subvencionan a las AMPA de centros escolares, CEIP y otros centros concertados, que participan en los encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar, y fueron un total de 7 centros escolares, de los cuales presentaron solicitud de subvención:

	CENTRO
1	AMPA EL BORREGUITO CEIP ATLÁNTIDA
2	AMPA LA JANDA CEIP GINER DE LOS RÍOS
3	AMPA PANZACOLA CEIP JOSÉ DE LA VEGA
4	AMPA LA LAGUNA CEIP LAS ALBINAS
5	AMPA CEIP N.S. DE LOS REMEDIOS
6	AMPA ITUCI CEIP MAYORAZGO
7	AMPA LA PEDRERA CEIP TIerno GALVÁN
8	COLEGIO SAFA
9	COLEGIO SAN AGUSTÍN
10	AMPA CEIP EL PINO LA BARROSA

En relación con las subvenciones nominativas y consignadas en los presupuestos del ejercicio 2020, se destinan a las siguientes entidades:

- Club Deportivo Chiclana CF, cuya finalidad es para el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44





AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Club Deportivo AD Sancti Petri Fútbol Chiclana, cuya finalidad es para el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club.
- Club Deportivo Gimnasia Chiclana, cuya finalidad es para el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club.
- Club Deportivo Gimnasia Sancti Petri, cuya finalidad es para el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club.
- Club Deportivo Novo Chiclana, cuya finalidad es para el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club.

PLAN ESTRATÉGICO MEMORIA 2020 SUBVENCIONES

1.- Desde el punto de vista de la gestión.-

En este año se ha procedido a unificar los formatos de los distintos modelos de solicitudes correspondientes a cada línea de subvención descritas en la convocatoria reguladora.

Los datos de las convocatorias, concesiones, justificaciones, sanciones y reintegros de las subvenciones concedidas se mecanizan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

A través del Consejo Local de Deportes se realiza reunión informativa, dirigido a las distintas clubes deportivos, centros escolares y deportistas locales en la que se explica el contenido de la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Deportes. Se trata de informar como proceder a cumplimentar los distintos modelos establecidos, así como forma de presentación y justificación de gastos presupuestados, además de dar amplia información sobre los trámites a realizar por entidades y deportistas en el proceso de presentación y justificación de las subvenciones.

Los criterios establecidos para la concesión de subvenciones tienen una valoración objetiva y cuantitativa, en base a una baremación de distintos aspectos relacionadas con la subvención solicitada y por el que se obtiene una puntuación cuyo valor económico será el resultante de dividir la cantidad asignada a las diferentes líneas entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

Por parte de la Intervención Municipal se establece un control para aquellas entidades que tengan pendiente algún pago municipal, justificante o reintegros de años anteriores y por el que perdería el derecho a percibir y/o solicitar cualquier subvención, incluido dentro de la función fiscalizadora de la misma Intervención Municipal.

2.- Actuaciones relevantes en el ámbito de la gestión electrónica de subvenciones.-

- Pág. 61 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Las distintas entidades beneficiarias de estas subvenciones han presentado la documentación exigida en la convocatoria por vía telemática a través de la OFICINA VIRTUAL disponible en la pagina web del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. Las personas físicas pueden optar por presentar la documentación bien por la Ventanilla Virtual o de forma presencial.

Por otra parte, los certificados de estar al corriente con la Hacienda Municipal son solicitados por la propia Delegación de Deportes a la Recaudación Municipal evitando de esta forma que los interesados tengan que solicitarla.

En relación con los certificados de Hacienda y Seguridad Social son solicitados por los propios interesados a través de firmas electrónicas. Las personas físicas pueden optar por solicitud presencial en Registro General o por la Ventanilla Virtual.

Las notificaciones de las concesiones de las distintas subvenciones son comunicadas, bien por SMS, vía email mediante comunicación electrónica por parte del Excmo. Ayuntamiento, y también, y solo en los casos de que los interesados sean personas físicas se permite de notificación firmando el correspondiente recibí.

La justificación de las subvenciones se presenta con un modelo de cuenta justificativa, en el que se indica una serie de datos relativos a las facturas que presentan, como son: número CIF de la empresa, nombre de la empresa, concepto, fecha factura, precio bruto, precio iva, precio total, fecha de pago y forma de pago y en la que se debe de adjuntar por personas físicas a esta cuenta las facturas originales, y en el resto de los casos declaración responsable de la veracidad de que las facturas justificantes presentadas por Ventanilla Virtual son originales, de acuerdo a los requisitos conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

3.- Evaluación global sobre cumplimiento de objetivos

El objetivo fundamental del Deporte Municipal en el Plan Estratégico es la promoción, fomento y colaboración con el deporte local, como elemento vertebrador en todos sus ámbitos y por su proyección de valores positivos en todo los estamentos de nuestra ciudadanía.

Las diferentes líneas de subvenciones que figuran en la Convocatoria de Concurrencia Competitiva Pública pretenden actuar como elemento de equilibrio de nuestro sistema deportivo haciendo participe a todos los agentes deportivos involucrados en el mismo. Destacamos el amplio número de beneficiarios de estas ayudas especialmente clubes y centros escolares.

En cuanto a las subvenciones nominativas destacar que la modalidad deportiva de fútbol es la que alcanza el mayor número de practicantes en nuestra localidad y por tanto se justifica dirigir ayudas económicas hacia el club deportivo en el fútbol (Chiclana Club Fútbol)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

con mayor seguimiento y arraigo en la localidad y con diferencia la entidad con mayor antigüedad, cuya fundación data desde 1948.

El resto de subvenciones nominativas han sido destinadas al funcionamiento y gestión del club, concediéndose de Convenios aprobados por Junta de Gobierno y dirigidas a los clubes deportivos de Gimnasia Chiclana, Gimnasia Sancti Petri, Novo Chiclana y AD Sancti Petri Fútbol Chiclana.

El que consideremos un aceptable nivel de ejecución de todas las líneas de subvenciones de Libre Concurrencia se debe al ajuste y la estructura aplicación de los criterios de valoración en el reparto y asignación de concesiones reflejadas en la correspondiente Convocatoria de Subvenciones.

Hay que valorar positivamente la aceptable utilización y disposición de medios que se utilizan para ofrecer información a los potenciales beneficiarios (clubes, centros escolares y deportistas individuales) especialmente durante el año 2020 en el que se ha acusado importantes desequilibrios económicos de las entidades beneficiarias provocados por la situación sanitaria padecida por la población general como consecuencia de los efectos de la pandemia Covid-19.

4.- Propuestas de mejoras

Estudiar la redistribución de la asignación económica entre las distintas líneas de subvenciones en función del porcentaje de cumplimiento real. Para la anualidad 2021 se realizará una distribución ajustada al grado de cumplimiento y orientada a alcanzar la máxima optimización de los recursos económicos disponibles. Dada la situación derivada de las consecuencias de la pandemia Covid-19 para esta anualidad 2021 se han reducido con respecto a la anterior, al disminuir las actividades propias del deporte al no ser considerado como esencial y suspenderse entre el 15 de marzo y el 19 de junio, y con posterioridad se reactivó con limitaciones horarias para la apertura de instalaciones y autorizaciones para la práctica deportiva.

Se propone organizar jornadas de formación e información destinada a potenciales beneficiarios de convocatorias de subvenciones municipales a las que puedan asistir responsables de distintos colectivos afectados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

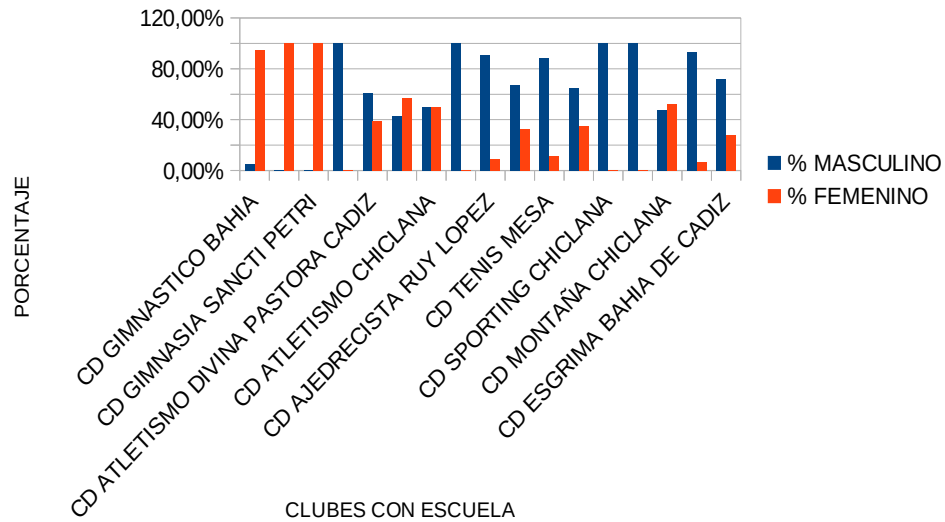
100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

LINEA 1 PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVES DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

(ALUMNADO EN ESCUELAS DE PROMOCION DEPORTIVA DISTRIBUIDA POR SEXOS)



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

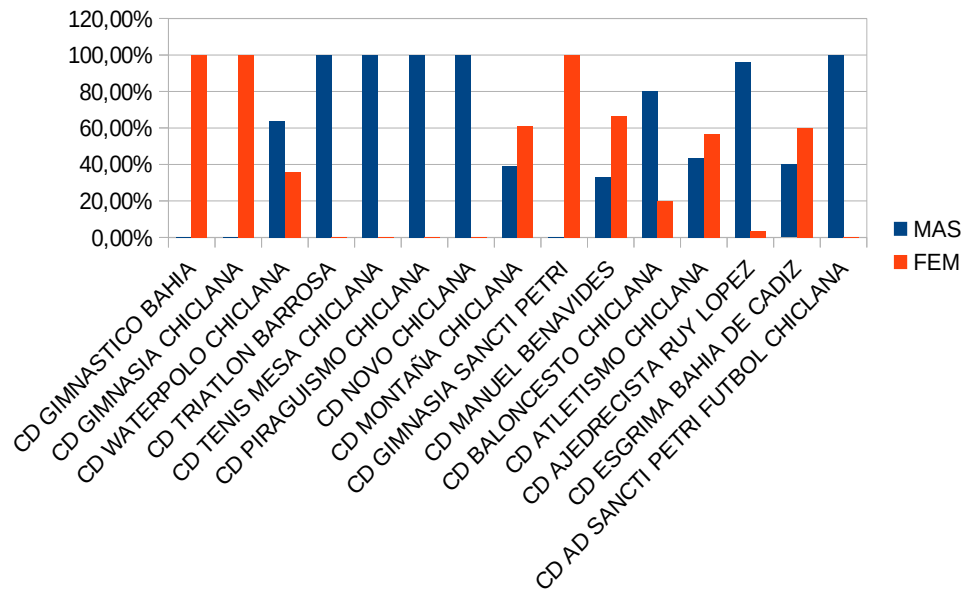


AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

LINEA 2 PARTICIPACIONES EN COMPETICIONES OFICIALES

(porcentaje participaciones en competiciones oficiales)



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

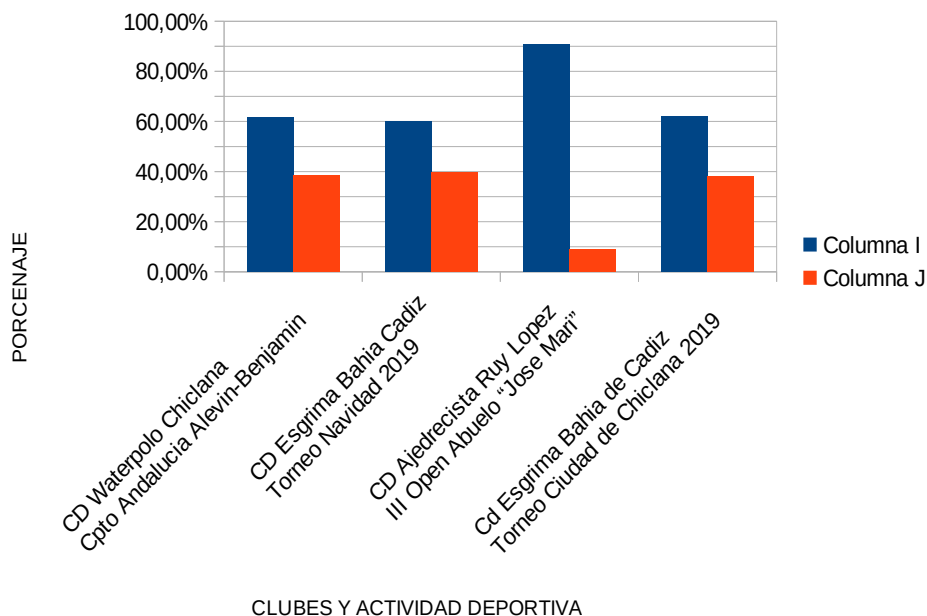
100671a1472b1e1422a07e519c040c21y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

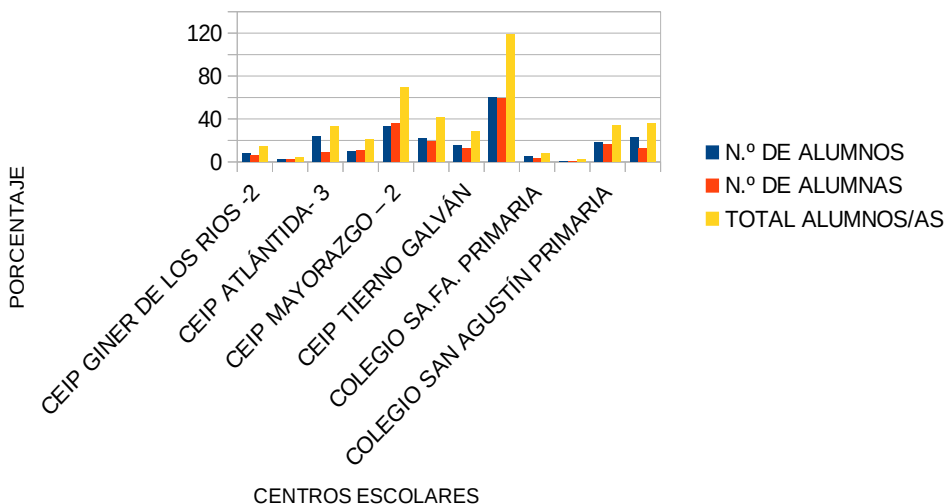
LÍNEA 3 ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

(porcentaje participación en actividades deportivas subvencionadas por sexo)



LÍNEA 5 PARTICIPACION CENTROS ESCOLARES CAMPAÑAS INTER-CENTROS

(participacion por sexo)



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.25.- Expediente relativo a la aprobación de la Memoria de consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2019 de la Delegación Municipal de Fomento.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el período 2019, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en Primera Convocatoria el día 23 de abril de 2019 y publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 86, de 9 de mayo de 2019.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado Plan, cada Delegación velará por el cumplimiento del mismo durante su período de vigencia y que finalizada ésta, se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Vista Memoria de la consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2019 de la Delegación de Fomento Económico y Empleo, suscrito por el Técnico de Fomento Económico y Empleo, Don ***** [R.F.C.], de fecha 14 de abril de 2021.

Visto el informe de Intervención favorable de la Memoria de la consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2019 emitida por la Delegación de Fomento Económico y Empleo en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2019 y suscrito por el Sr. Interventor, D. ***** [T.P.C.], de fecha de 14 de abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Memoria de la consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2019 de la Delegación de Fomento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MEMORIA DE LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2019 DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Plan Estratégico de Subvenciones de Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el período 2019, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 23 de Abril de 2019, y al objeto de determinar el grado de cumplimiento del mismo, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de las subvenciones en la consecución los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, se elabora la presente Memoria de control y seguimiento de las subvenciones concedidas.

I. Subvención en régimen de concurrencia competitiva:

Subvención por concurrencia competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2019.

Aplicación Presupuestaría: 433/489

Destinatarios: Titulares que instalen casetas en la Feria de San Antonio 2019.

Modalidad de concesión: Concurrencia Competitiva

Fecha de la Resolución de la Concesión: 26 de Noviembre de 2019.

RC: 9.000, 00 €

Importe concedido: 2.300,00 €

Importe justificado: 1.226,04 €

Incidencias: Durante la tramitación de la Subvención, de los 9.000,00 € de la Retención de Crédito, son 2.300,00 € concedido en Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Noviembre de 2019 tras las solicitudes de los interesados, una vez realizada la justificación el importe total justificado asciende a la cantidad de 1.226,04 €, iniciándose procedimiento de pérdida del derecho al cobro y procedimiento de reintegro por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2020, a aquellos expedientes que no han justificado la totalidad de subvención solicitada y concedida.

En cuanto a la evaluación de consecución de los objetivos operativos y estratégicos establecidos, podemos señalar que del 100% de la subvención prevista solo se concede el 25,56 % tras las solicitudes de los interesado, y es justificado el 53,31 % del total concedido de la subvención. No obstante entendemos que el crédito previsto en esta subvención es necesario y se ha cumplido el objetivo de recuperación y mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular, como es la tradición del vino en Chiclana de la Frontera.

La estimación por parte de esta Delegación, por lo tanto, es que se ha alcanzado los niveles de eficacia y eficiencia adecuados a los recursos invertidos a través de la subvención concedida.

Podemos señalar como necesidades relacionadas con la línea estratégica y no cubiertas con las acciones desarrolladas en esta subvención, a la conservación de las viñas que existen en el termino de Chiclana de la Frontera y que están declaradas en el Consejo Regulador, y no recogidas en este Convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Así pues podemos proponer como nuevos objetivos estratégicos fomentar el consumo de los productos vitivinícolas Chiclaneros en diferentes eventos, que no sean los que actualmente se están desarrollando.

II. Subvención en régimen de concesión directa:

Subvención directa para la promoción y recuperación de la cultura tradicional del Vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera, mediante Convenio de Colaboración con la Sociedad Cooperativa Andaluza “ Unión de Viticultores Chiclaneros”

Aplicación Presupuestaria: 433/48907

Destinatarios: Sociedad Cooperativa Andaluza “Unión de Viticultores Chiclaneros”.

Modalidad de concesión: Concesión directa.

Fecha de la Resolución de la Concesión: 04 de Junio de 2019

RC: 57.600, 00 €

Importe concedido: 57.600,00 €

Importe justificado: 62.096,51 €

Incidencias:

En cuanto a la evaluación de consecución de los objetivos operativos y estratégicos establecidos, podemos señalar que del 100% de la subvención prevista se concede el 100 % tras la solicitud del interesado, y es justificado el 100 % del total concedido de la subvención. No obstante entendemos que el crédito previsto en esta subvención es necesario y se ha cumplido el objetivo de promoción y recuperación de la cultura tradicional del Vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera

En cuanto al grado de cumplimiento y la eficacia y eficiencia del otorgamiento de la subvención en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, lo determinamos favorable en relación a esta subvención, no sin señalar los obstáculos salvados por la dilatación en el tiempo de la justificación de la misma.

Señalar como necesidades relacionadas con la línea estratégica y no cubiertas con las acciones desarrolladas en esta subvención, la promoción de los productos vitivinícolas Chiclaneros, la mejora de servicios, infraestructuras , equipamiento y herramientas para impulsar el turismo enológico en Chiclana de la Frontera.

Así pues podemos proponer como nuevos objetivos estratégicos fomentar el consumo de los productos vitivinícolas Chiclaneros en diferentes eventos, que no sean los que actualmente se están desarrollando, impulsar el turismo enológico en el termino, así como las diferentes actuaciones que mejoren el sector en nuestra ciudad.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Fomento Económico y Empleo.

3.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^ª ***** [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de la adjudicación del otorgamiento de licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de mercadillo de verano en el Pinar Público de La Barrosa, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por el propuesto adjudicatario y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de abril de 2021.

3. Urgencia 1.- Expediente relativo a la adjudicación del otorgamiento de licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de un mercadillo de verano en el pinar público de la Barrosa (en la entrada de la urbanización Novo Sancti Petri).

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2020 para el otorgamiento de licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de un mercadillo de verano en el Pinar Público de la Barrosa mediante procedimiento abierto y concurso, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo, en el que se establece un plazo de duración de 2 años, entendiéndose cada anualidad referida a la temporada comprendida del 15 de junio a 15 de septiembre, ambos inclusive, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años (2021, 2022, 2023 y 2024) y un canon igual o superior a 9.765,00 € anuales.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 25 de marzo de 2021 en la que se procedió a la apertura del sobre A, de documentación administrativa y del sobre B, de proposición económica, resulta que se tiene por admitida la única propuesta presentada a este procedimiento por Don ***** [C.P.Y.], con NIF: *****, ofreciendo el pago de la cantidad de 10.985,00 euros anuales y las mejoras que detalla en su oferta económica, que constan en el acta de dicha reunión.

De acuerdo a la evaluación de la propuesta aportada por el único licitador admitido, la Mesa de Contratación concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Orden: 1 CIF: ***** ***** ***** [C.P.Y.] Propuesto para la adjudicación
Total criterios evaluables de forma automática: 100.00
Total puntuación: 100.00

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de Don ***** ***** ***** [C.P.Y.] por Decreto de la Delegación de Contratación número 1954, de 31 de marzo de 2021; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de este procedimiento, con fecha 5 de abril de 2021 se requirió al propuesto adjudicatario para la presentación dentro del plazo de diez días hábiles de la documentación previa a la adjudicación señalada en el Pliego, junto con el justificante de haber depositado la garantía definitiva del 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, ajustado en función del plazo de duración de la licencia, según lo previsto en la cláusula 5ª del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 12 de abril de 2021 la documentación presentada dentro del plazo señalado y a los indicados efectos por Don ***** ***** ***** [C.P.Y.], de conformidad con lo previsto en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Otorgar a Don ***** ***** ***** [C.P.Y.], con NIF: ***** , "Licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de un mercadillo de verano en el Pinar Público de la Barrosa", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020 y a la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de su oferta, por un canon anual de DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (10.985,00 euros/año).

De acuerdo a la memoria descriptiva de las mejoras propuestas, adjunta a la proposición contenida en el sobre B de su oferta, Don ***** ***** ***** [C.P.Y.] se obliga a la realización, sin coste para este Ayuntamiento y durante la vigencia del contrato incluidas sus posibles prórrogas, las actividades que seguidamente se detallan relacionadas con el fomento del ocio en la zona turística:

1. Actividades lúdicas de cuentacuentos, pintacaras, y otras actividades destinadas al público infantil, con duración mínima de 90 minutos, desarrollándose al menos una de ella a la semana, durante 10 semanas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2. Espectáculos teatrales y otras artes escénicas, con duración mínima de 90 minutos, desarrollándose al menos una de ella a la semana, durante 10 semanas.
3. Actividades musicales, con duración mínima de 90 minutos, desarrollándose al menos una de ella a la semana, durante 10 semanas.
4. Realización, incluyendo la cesión del suelo y la gestión, durante al menos 12 días, de actividades que supongan la dinamización de las empresas del comercio, la industria o la artesanía local en los que se desarrollen actividades mercantiles por 10 ó más empresas.

2º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, comunicándole que deberá formalizar la licencia otorgada en el correspondiente documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Compras, D. ***** [A.F.M.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el suministro e instalación de luminarias tipo LED para la renovación de puntos de luz del alumbrado público dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional del España 2014-2020. Lote 1, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 16 de abril de 2021.

3. Urgencia 2.- Expediente relativo a la adjudicación del Suministro e instalación de luminarias tipo LED para la renovación de puntos de luz del alumbrado público dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional del España 2014-2020. Lote 1.

Se da cuenta de expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020 para la contratación, sujeta a regulación armonizada del **"Suministro e instalación de luminarias tipo LED para la renovación de puntos de luz del alumbrado público dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21y

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21y>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional del España 2014-2020, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas, aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de 10 meses y un presupuesto base de licitación de 1.382.400,00 Euros, I.V.A. incluido, para los dos lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

- Lote 1. Suministro e instalación en zona de La Playa.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de 793.279,94.-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 655.603,26.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 137.676,68.-Euros

La actuación objeto del contrato está cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), con cargo a la aplicación presupuestaria 165/627.01 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020/2/165/3/1.

El 20% restante de la actuación se financiará con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento actual o futuro, que se incorporarán a la aplicación y proyecto indicados.

Vistas las actas de las reuniones celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 11 y 21 de enero de 2021, en las que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos, y de los archivos electrónicos B, de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor, resultan presentadas al lote 1 de este procedimiento las siguientes ofertas:

- CIF: A48027056 ELEC NOR, S.A.
- CIF: B01788041 ENDESA X SERVICIOS, S.L.
- CIF: B64734726 INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.
- CIF: B72138514 LIGHT ENVIRONMENT CONTROL S.L.
- CIF: B14932305 MAGTEL OPERACIONES S.L.U.
- CIF: B11036787 MONELEG S.L.
- CIF: A28168698 NITLUX, S.A.
- CIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)

Vista igualmente acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 15 de febrero de 2021 en la que se dio cuenta de informe de valoración de los criterios de adjudicación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ponderables en función de un juicio de valor establecidos en la cláusula 13.2 del PCAP, emitido con fecha 5 de febrero de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Don ***** [C.A.V.G.P.] del que resultan las puntuaciones que figuran en el acta de dicha sesión. En esa misma reunión se procedió igualmente a la apertura de los archivos electrónicos C, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente; acordando la mesa requerir a las empresas cuyas ofertas económicas se encontraban incursas en presunción de anormalidad para que en el plazo de 5 días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento presentaran la documentación que justificara y desglosara detalladamente el bajo nivel de los precios de sus respectivas ofertas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a esos efectos, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, encontrándose en dicha situación las ofertas al lote 1 suscritas por ELEC NOR, S.A., ENDESA X SERVICIOS, S.L., INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L., MONELEG, S.L., y NITLUX, S.A..

En cumplimiento del referido acuerdo de la Mesa de Contratación, con fecha 19 de febrero de 2021 se remitieron a dichos licitadores los oportunos requerimientos. Dentro del plazo concedido para ello, presentan documentación a los referidos efectos las empresas ELEC NOR, SA; MONELEG, SL y NITLUX, SA.

En reunión de la mesa de contratación de 17 de marzo de 2021, conocido favorable informe emitido con fecha 10 de marzo de 2021 por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [C.A.V.G.P.], en relación con la justificación presentada por ELEC NOR, SA, se acordó con base al mismo dar por justificados los términos de su oferta y tenerla por admitida.

En esta reunión se dio cuenta asimismo de los informes desfavorables suscritos con fechas 11 y 12 de marzo de 2021 por el citado Ingeniero Técnico Municipal, en relación con la justificación presentada por MONELEG, S.L. y NITLUX, S.A., acordándose la exclusión de ambas ofertas, por no haber justificado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos.

Contra el acuerdo de exclusión de su oferta, Moneleg, SL presentó con fecha 19 de marzo de 2021 escrito de alegaciones. Visto informe que en relación con las mismas suscribe con fecha 6 de abril de 2021 el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en el que se reafirma en lo informado anteriormente en relación con la justificación de la baja desproporcionada de la empresa Moneleg, SL; la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 16 de abril de 2021, acordó la desestimación de las mismas.

En reunión de la mesa de 17 de marzo de 2021 se procedió a la valoración de las proposiciones admitidas al lote 1 de este procedimiento de acuerdo a los criterios de adjudicación objetivos evaluables mediante fórmulas en la cláusula 13.1 del PCAP. De las valoraciones de estos criterios resultaron las puntuaciones que figuran en el acta de dicha reunión que fue publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

De acuerdo a la evaluación de las propuestas presentadas por los licitadores admitidos a este procedimiento según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local en reunión de 17 de marzo de 2021, concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenida por estos en las diferentes fases:

Lote 1. Suministro e instalación en zona de la Playa.

Orden: 1 CIF: A48027056 ELEC NOR S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 17.00

Total criterios CAF: 75.00

Total puntuación: 92.00

Orden: 2 CIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)

Total criterios CJV: 18.00

Total criterios CAF: 41.14

Total puntuación: 59.14

Orden: 3 CIF: B14932305 MAGTEL OPERACIONES S.L.U.

Total criterios CJV: 8.00

Total criterios CAF: 41.88

Total puntuación: 49.88

Orden: 4 CIF: B72138514 LIGHT ENVIRONMENT CONTROL S.L.

Total criterios CJV: 5.00

Total criterios CAF: 0.02

Total puntuación: 5.02

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de ELEC NOR con C.I.F. A48027056 mediante Decreto n.º 1.833 de 25 de marzo de 2021 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación previa a la adjudicación señalada en el Pliego junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 14.798,65 Euros.

- Pág. 75 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 16 de abril de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar, con base en el informe suscrito con fecha 6 de abril de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, las alegaciones formuladas por Moneleg, SL en su escrito de 19 de marzo de 2021, contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 17 de marzo de 2021 de exclusión de su oferta presentada al lote 1 de este procedimiento.

2º. Excluir la oferta presentada por MONELEG S.L. con CIF: B11036787 al lote1 de este procedimiento, por no haber justificado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios ofertados, según informe desfavorable emitido con fecha 11 de marzo de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Don ***** [C.V.G.P.].

3º. Excluir la oferta presentada por el licitador NITLUX S.L. con CIF: ***** al lote1 de este procedimiento, por no haber justificado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios ofertados, según informe desfavorable emitido con fecha 12 de marzo de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Don ***** [C.V.G.P.].

4º. Excluir la oferta presentada por el licitador ENDESA X SEVICIOS S.L. con CIF: B1788041 al lote 1 de este procedimiento, por no haber justificado y desglosado razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a esos efectos dentro del plazo concedido para ello.

5º. Excluir la oferta presentada por el licitador INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA S.L., con CIF: B64734726 al lote 1 de este procedimiento, por no haber justificado y desglosado razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a esos efectos dentro del plazo concedido para ello.

6º. Adjudicar a **ELECNOR, S.A.**, con C.I.F. A48027056, el *Suministro e instalación de luminarias tipo LED para la renovación de puntos de luz del alumbrado público dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional del España 2014-2020. Lote 1: Suministro e instalación en zona de la Playa*, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 17 de noviembre de 2020 y a la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Importe del suministro: 358.127,22€, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Base imponible : 295.972,91 €
- I.V.A.: 62.154,31 €

Por el indicado importe, y de acuerdo a la proposición contenida en el sobre C de su oferta, se compromete a:

1. Aumento del plazo de garantía general de la instalación: CINCO años adicionales de garantía.
2. Mejora de la eficiencia energética de la instalación: 48,36 MWH de ahorro energético.
3. Mejora de la potencia instalada: 20 KWS de reducción de potencia instalada en todas las luminarias.

7º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 22ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

8º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Compras, D. ***** [A.F.M.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el suministro e instalación de luminarias tipo LED para la renovación de puntos de luz del alumbrado público dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional del España 2014-2020. Lote 2, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 16 de abril de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

3. Urgencia 3.- Expediente relativo a la adjudicación del Suministro e instalación de luminarias tipo LED para la renovación de puntos de luz del alumbrado público dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional del España 2014-2020. Lote 2.

Se da cuenta de expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020 para la contratación, sujeta a regulación armonizada del *Suministro e instalación de luminarias tipo LED para la renovación de puntos de luz del alumbrado público dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional del España 2014-2020*, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas, aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de 10 meses y un presupuesto base de licitación de 1.382.400,00 Euros, I.V.A. incluido, para los dos lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

- Lote 2. Suministro e instalación en zonas del Centro Urbano y Los Gallos.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de 589.120,06.-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 486.876,08.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 102.243,98.-Euros

La actuación objeto del contrato está cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Pluriregional de España (POPE), con cargo a la aplicación presupuestaria 165/627.01 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020/2/165/3/1.

El 20% restante de la actuación se financiará con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento actual o futuro, que se incorporarán a la aplicación y proyecto indicados.

Vistas las actas de las reuniones celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 11 y 21 de enero de 2021, en las que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos, y de los archivos electrónicos B, de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor, resultan presentadas al lote 2 de este procedimiento las siguientes ofertas:

CIF: ***** ELEC NOR, S.A.

CIF: ***** ENDESA X SERVICIOS, S.L.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CIF: ***** INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.
CIF: ***** LIGHT ENVIRONMENT CONTROL S.L.
CIF: ***** MAGTEL OPERACIONES S.L.U.
CIF: ***** MONELEG S.L.
CIF: ***** NITLUX, S.A.
CIF: ***** SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)

Vista igualmente acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 15 de febrero de 2021 en la que se dio cuenta de informe de valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor establecidos en la cláusula 13.2 del PCAP, emitido con fecha 5 de febrero de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Don ***** [C.A.V.G.P.] del que resultan las puntuaciones que figuran en el acta de dicha sesión. En esta reunión se procedió a la apertura de los archivos electrónicos C, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente, acordando la mesa requerir a las empresas cuyas ofertas económicas se encontraban incursas en presunción de anormalidad para que en el plazo de 5 días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento presentaran la documentación que justificara y desglosara detalladamente el bajo nivel de los precios de sus respectivas ofertas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a esos efectos, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, encontrándose en dicha situación las ofertas al lote 2 suscritas por ELECNOR, S.A., ENDESA X SERVICIOS, S.L., INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L., MONELEG, S.L., y NITLUX, S.A..

En cumplimiento del referido acuerdo de la Mesa de Contratación, con fecha 19 de febrero de 2021 se remitieron a dichos licitadores los oportunos requerimientos. Dentro del plazo concedido para ello, presentan documentación a los referidos efectos las empresas ELECNOR, SA; MONELEG, SL y NITLUX, SA.

En reunión de la mesa de contratación de 17 de marzo de 2021, conocido favorable informe emitido con fecha 10 de marzo de 2021 por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [C.A.V.G.P.], en relación con la justificación presentada por ELECNOR, SA, se acordó con base al mismo dar por justificados los términos de su oferta y tenerla por admitida.

En esta reunión se dio cuenta asimismo de los informes desfavorables suscritos con fechas 11 y 12 de marzo de 2021 por el citado Ingeniero Técnico Municipal, en relación con la justificación presentada por MONELEG, S.L. y NITLUX, S.A., acordándose la exclusión de ambas ofertas, por no haber justificado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Contra el acuerdo de exclusión de su oferta, Moneleg, SL presentó con fecha 19 de marzo de 2021 escrito de alegaciones. Visto informe que en relación con las mismas suscribe con fecha 6 de abril de 2021 el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en el que se reafirma en lo informado anteriormente en relación con la justificación de la baja desproporcionada de la empresa Moneleg, SL; la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 16 de abril de 2021, acordó la desestimación de las mismas.

En reunión de la mesa de 17 de marzo de 2021 se procedió a la valoración de las proposiciones admitidas al lote 2 de este procedimiento de acuerdo a los criterios de adjudicación objetivos evaluables mediante fórmulas en la cláusula 13.1 del PCAP. De las valoraciones de estos criterios resultaron las puntuaciones que figuran en el acta de dicha reunión que fue publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas presentadas por los licitadores admitidos a este procedimiento según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local en reunión de 17 de marzo de 2021, concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenida por estos en las diferentes fases:

Lote 2. Suministro e instalación en zonas del Centro Urbano y Los Gallos:

Orden: 1 CIF: A48027056 ELEC NOR Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 17.00
Total criterios CAF: 75.00
Total puntuación: 92.00

Orden: 2 CIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)
Total criterios CJV: 18.00
Total criterios CAF: 41.38
Total puntuación: 59.38

Orden: 3 CIF: B14932305 MAGTEL OPERACIONES S.L.U.
Total criterios CJV: 8.00
Total criterios CAF: 41.68
Total puntuación: 49.68

Orden: 4 CIF: B72138514 LIGHT ENVIRONMENT CONTROL S.L.
Total criterios CJV: 5.00
Total criterios CAF: 0.02
Total puntuación: 5.02

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de ELEC NOR con C.I.F. A48027056 mediante Decreto n.º 1.832 de 25 de marzo de 2021 de la Delegación de Contratación, en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación previa a la adjudicación señalada en el Pliego junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 10.866,37 Euros.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 16 de abril de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar, con base en el informe suscrito con fecha 6 de abril de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, las alegaciones formuladas por Moneleg, SL en su escrito de 19 de marzo de 2021, contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 17 de marzo de 2021 de exclusión de su oferta presentada al lote 2 de este procedimiento.

2º. Excluir la oferta presentada por MONELEG S.L. con CIF: B11036787 al lote2 de este procedimiento, por no haber justificado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios ofertados, según informe desfavorable emitido con fecha 11 de marzo de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Don ***** [C.V.G.P.].

3º. Excluir la oferta presentada por NITLUX S.L. con CIF: A28168698 al lote2 de este procedimiento, por no haber justificado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios ofertados, según informe desfavorable emitido con fecha 12 de marzo de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Don ***** [C.V.G.P.].

4º. Excluir la oferta presentada por el licitador ENDESA X SEVICIOS S.L. con CIF: B1788041 al lote 2 de este procedimiento, por no haber justificado y desglosado razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a esos efectos dentro del plazo concedido para ello.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

5º. Excluir la oferta presentada por el licitador INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA S.L., con CIF: B64734726 al lote 2 de este procedimiento, por no haber justificado y desglosado razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a esos efectos dentro del plazo concedido para ello.

6º. Adjudicar a **ELECNOR, S.A.**, con C.I.F. A48027056, el *Suministro e instalación de luminarias tipo LED para la renovación de puntos de luz del alumbrado público dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional del España 2014-2020, Lote 2: Suministro e instalación en zonas del Centro Urbano y Los Gallos*, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 17 de noviembre de 2020 y a la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Importe del suministro: 262.966,07 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Base imponible : 217.327,33 €
- I.V.A.: 45.638,74 €

Por el indicado importe, y de acuerdo a la proposición contenida en el sobre C de su oferta, se compromete a:

1. Aumento del plazo de garantía general de la instalación: CINCO años adicionales de garantía.
2. Mejora de la eficiencia energética de la instalación: 43,52 MWH de ahorro energético.
3. Mejora de la potencia instalada: 17,46 KWS de reducción de potencia instalada en todas las luminarias.

7º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 22ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

8º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el suministro e instalación de luminarias tipo led para la renovación de puntos de luz del alumbrado exterior de Chiclana, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE, lote 3, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 20^a del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesiones celebradas con fechas 16 y 26 de abril de 2021.

3. Urgencia 4.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro e instalación de luminarias tipo led para la renovación de puntos de luz del alumbrado exterior de Chiclana, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE, lote 3.

Se da cuenta de expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020 para la contratación, sujeta a regulación armonizada del **“suministro e instalación de luminarias tipo led para la renovación de puntos de luz del alumbrado exterior de Chiclana, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE”** con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones técnicas, aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de 12 meses y un presupuesto base de licitación de 2.850.428,15 Euros, I.V.A. incluido, para los tres lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

Lote 3. Suministro e instalación Zona del Extra-radio.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de 816.961,42.-€, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 675.174,72.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 141.786,70.- Euros

El suministro e instalación objeto del contrato se financiará en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, en el marco del Programa de Subvenciones a entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono (convocatoria regulada por R.D. 616/2017, de 16 de junio de 2017 y R.D. 1516/2018, de 28 de diciembre de 2018)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

correspondiente al proyecto objeto del expediente Nº:FEDER-EELL-2020-003783. El 20% restante de la actuación se financiará con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento, actual o futuro, que se incorporará a la aplicación y proyecto indicados.

Vistas las actas de las reuniones celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 11 y 21 de enero de 2021, en las que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y de los archivos electrónicos B de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor, resultan presentadas al lote 3 de este procedimiento las siguientes ofertas:.

CIF: A48027056 ELEC NOR
CIF: B01788041 ENDESA X SERVICIOS, S.L.
CIF: B64734726 INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.
CIF: B72138514 LIGHT ENVIRONMENT CONTROL S.L.
CIF: B14932305 MAGTEL OPERACIONES S.L.U.
CIF: B11036787 MONELEG SL
CIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)

Vista igualmente acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 10 de febrero de 2021 en la que se dio cuenta de informe de valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor establecidos en la cláusula 12.2 del PCAP, emitido con fecha 3 de febrero de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Don ***** [C.A.V.G.P.] del que resultan las puntuaciones que figuran en el acta de dicha sesión. En esa misma reunión se procedió igualmente a la apertura de los archivos electrónicos C, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente; acordando la mesa requerir a las empresas cuyas ofertas económicas se encontraban incursas en presunción de anormalidad para que en el plazo de 5 días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento presentaran la documentación que justificara y desglosara detalladamente el bajo nivel de los precios de sus respectivas ofertas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a esos efectos, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, encontrándose en dicha situación las ofertas al lote 3 suscritas por ELEC NOR, S.A., ENDESA X SERVICIOS, S.L., INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L., MAGTEL OPERACIONES S.L.U., SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. (SICE), y MONELEG, S.L..

En cumplimiento del referido acuerdo de la Mesa de Contratación, con fecha 17 de febrero de 2021 se remitieron a dichos licitadores los oportunos requerimientos. Dentro del plazo concedido para ello, presentan documentación a los referidos efectos las empresas ELEC NOR, S.A. y MONELEG, S.L., presentando con fecha 17 de febrero de 2021 SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA escrito de alegaciones frente al acuerdo de la Mesa de Contratación de 10 de febrero de 2021 de considerar la oferta presentada por esa empresa al lote n.º 3 de este procedimiento incurso en presunción de anormalidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En reunión de la mesa de contratación de 12 de marzo de 2021, la mesa acuerda estimar las alegaciones presentadas por SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA, con fecha 17 de febrero de 2021, y entender que su oferta no incurre en valores anormales o desproporcionados, teniéndola por admitida al referido lote.

En dicha reunión se dio cuenta de los informes emitidos con fechas 5 y 9 de marzo de 2021 por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [C.V.G.P.], en relación con la justificación presentada por las empresas ELECNOR, S.A. y MONELEG, S.L., acordando con base en los mismos dar por justificados los términos de sus ofertas económicas presentadas al lote 3 de este procedimiento, y en consecuencia tenerlas por admitidas.

En la misma reunión de la mesa se procedió a la valoración de las proposiciones admitidas al lote 3 este procedimiento de acuerdo a los criterios de adjudicación objetivos evaluables mediante fórmulas contenidos en la cláusula 12.1 del PCAP. De las valoraciones de estos criterios resultaron las puntuaciones que figuran en el acta de dicha reunión que fue publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas presentadas por los licitadores admitidos a este procedimiento según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local en reunión de 12 de marzo de 2021, concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenida por estos en las diferentes fases:

Lote 3. Suministro e instalación Zona del Extrarradio.

Orden: 1 CIF: B11036787 MONELEG SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 20.00

Total criterios CAF: 70.14

Total puntuación: 90.14

Orden: 2 CIF: A48027056 ELECNOR

Total criterios CJV: 18.00

Total criterios CAF: 42.42

Total puntuación: 60.42

Orden: 3 CIF: A28002335 SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)

Total criterios CJV: 19.00

Total criterios CAF: 40.90

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

Total puntuación: 59.90

Orden: 4 CIF: B72138514 LIGHT ENVIRONMENT CONTROL S.L.

Total criterios CJV: 5.00

Total criterios CAF: 0.02

Total puntuación: 5.02

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de **MONELEG, S.L.** con C.I.F. B11036787 mediante Decreto n.º 1.802 de 25 de marzo de 2021 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación previa a la adjudicación señalada en el Pliego junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 17.095,15 € Euros.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas los días el 16 y 26 de abril de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada por ENDESA X SEVICIOS S.L. con CIF: B1788041 al lote 3, por no haber justificado y desglosado razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a esos efectos dentro del plazo concedido para ello.

2º. Excluir la oferta presentada por el licitador INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA S.L., con CIF: B64734726 al lote 3, por no haber justificado y desglosado razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a esos efectos dentro del plazo concedido para ello.

3º. Excluir la oferta presentada por el licitador MAGTEL OPERACIONES S.L.U. con CIF: B14932305 al lote 3, por no haber justificado y desglosado razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinentes a esos efectos dentro del plazo concedido para ello.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4º. Adjudicar a **MONELEG, S.L.**, con C.I.F. B11036787 , el “*suministro e instalación de luminarias tipo led para la renovación de puntos de luz del alumbrado exterior de Chiclana, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE*” ,**Lote 3: Suministro e instalación Zona del Extrarradio** , con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 17 de noviembre de 2020 y a la documentación presentada en los sobres “B” y “C” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Importe del suministro: 413.701,70 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Base imponible : 341.903,06 €
- I.V.A.: 71.799,64 €

Por el indicado importe, y de acuerdo a la proposición contenida en el sobre C de su oferta, se compromete a:

1. Aumento del plazo de garantía general de la instalación: CINCO años adicionales de garantía.
2. Mejora del stock para reposiciones: 5% de porcentaje de mejora del stock de luminarias viales led, faroles tipo villa led, faroles tipo fernandino led y proyectores led.
3. Mejora de la eficiencia energética de la instalación: Mayor de 10 MWH de ahorro energético.
4. Mejora de la potencia instalada: mayor de 5 KWS de reducción de potencia instalada en todas las luminarias.

5º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

6º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Francisco José Salado Moreno, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social, D^a ***** [B.T.M.], concretamente, en la necesidad de remisión del documento de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana al convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la difusión e implantación del SIUSS y su aplicación informática, antes del 30 de Abril a la Dirección General de Servicios Sociales.

3. Urgencia 5.- Expediente relativo a la aprobación propuesta de la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana al convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la difusión e implantación del SIUSS y su aplicación informática.

Visto que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Andalucía, firmaron con fecha 18 de junio de 2014 un Convenio para la difusión e implantación de SIUSS (Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales), y su aplicación informática y que con fecha 24 de marzo de 2021 la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 han firmado un nuevo convenio con acuerdo de adhesión de las Entidades Locales para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información.

Visto informe favorable, justificando la urgencia de su aprobación, emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 23 de Abril de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Suscribir la clausula de adhesión al convenio, que se adjunta a la propuesta, entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la difusión e implantación del SIUSS y su aplicación informática, que, cuyo tenor es el siguiente:

ANEXO

ACUERDO DE ADHESIÓN

El Sr. Alcalde, D. José María Román Guerrero, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

DECLARA

- Pág. 88 de 89 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44



100671a1472b1e1422a07e519c040c21f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=100671a1472b1e1422a07e519c040c21f>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ha acordado con fecha 27 de abril de 2021 adherirse al Convenio suscrito en fecha 24 de marzo de 2021 entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la difusión e implantación del SIUSS y su aplicación informática.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera llevará un Registro de Actividades de Tratamiento en cumplimiento del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

MANIFIESTA

La voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas”.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:00 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	30/04/2021 12:47:42
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	30/04/2021 09:25:44